

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLÁUSULA
PÉTREA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA**

Presentado por:
BR. BRAVO ANDREA
BR. LARES MARÍA

TRUJILLO, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**ANALISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLÁUSULA
PÉTREA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA**

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado.

Presentado por:

BR. BRAVO ANDREA

BR. LARES MARÍA

Tutor

PROF. ABOG. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLAUSULA
PETREA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA**

Autoras: Br. Bravo, Andrea

Br. Lares, María

Tutor: Prof. Abog. Servio Paredes

Año: octubre 2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del trabajo de grado, modalidad tesis titulado “ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLÁUSULA PÉTREA CONSTITUCIONAL”, presentado por las Ciudadanas ANDREA VALENTINA BRAVO VALERO y MARÍA JOSÉ LARES, titulares de las Cédulas de Identidad Números V-28.096.456 y V-25.913.340 respectivamente, para optar al título de abogado, considero que la mencionada investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En tal sentido, solicito formalmente se conceda la fecha, hora y lugar para efectuar la presentación y defensa correspondiente.

Atentamente,

PROF. SERVIO PAREDES

C. I. N°. 4.486.928

Tutor

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi cariño a mi madre pilar fundamental de mi vida, por el logro de mi crecimiento personal, espiritual y profesional

A mis Abuelos Marlene y Vicente, que son parte esencial de crecimiento profesional por su sacrificio y esfuerzo, por ayudar a guiarme y creer en mi capacidad gracias a su comprensión y cariño he podido culminar esta etapa, ellos siempre están presentes para apoyarme a la superación, su compañía familiar fue fundamental.

A mi tío Rafael compañero fiel de mi carrera, por acompañarme en el momento que más lo necesitaba y siempre estar presente y ratificándome su cariño y apoyo en mi carrera.

A mi padre por manifestarme su cariño y enseñanza en el transcurso de la carrera, a pesar de la distancia me demostró su apoyo.

A mis hermanos, para ratificarles mi amor, fortaleza y ejemplo a luchar por nuestros propósitos de ser mejores.

A toda mi familia, tíos, tías, primas, primos con quien comparto palabras de estímulos a ser alguien en la vida.

***A todos Bendiciones
Bravo, Andrea***

DEDICATORIA

A mis padres Elio y Marianela, con quien he contado siempre aconsejándome para el logro de objetivos en mi vida. Gracias por siempre estar para mí.

A mi esposo Marcos, baluarte fundamental para la obtención de este logro profesional.

A mis hijos Juan Vicente y Bárbara Lucia, por quien siento un amor y que en el mañana, les sirva de modelo a seguir en sus estudios.

A mi hermana Andrea, para ratificarle mi amor, fortaleza y ejemplo a luchar por nuestros propósitos de ser mejores.

A todos los familiares, parientes y conocidos que tuvieron palabra de motivación y estímulo para conmigo.

*Dios les Bendiga
Maria José*

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso por derramar en mí su Misericordia, para alcanzar mí objetivo de ser Profesional.

A la Virgen Santísima por su protección, en esta experiencia de migración hacia nuevos horizontes

Al Tutor Prof. Abg. Paredes Servio, por su acompañamiento y ser correlator en la elaboración de Trabajo Especial de Grado, para optar al título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela.

A los Profesores de la Universidad del Valle de Momboy, por haber compartido sus conocimientos Académicos.

A la Universidad por ser el espacio del saber y la información de nuestra formación.

*Gracias
Bravo, Andrea*

AGRADECIMIENTOS

A Dios Rey de Reyes, por permitir que la obtención de esta meta profesional, sea una realidad.

A los Ángeles y Arcángeles, como luz en el camino recorrido para lograr este propósito de recuperación.

Al Profesor Servio Paredes, que en todo momento asumió su rol de Tutor y orientador académico.

A todos los Profesores de la Universidad, por contribuir en el proceso de formación profesional.

A los compañeros de estudios en estos años académicos, por su apoyo y estímulo, a mi amiga Andrea por compartir conmigo, grandes experiencias.

A todos agradecida
Maria José

ÍNDICE GENERAL

ACEPTACIÓN DEL TUTOR	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	6
ÍNDICE GENERAL	8
RESUMEN	14
INTRODUCCIÓN	1

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Problema de Estudio	4
2. Formulación del Problema	8
3. Objetivos de la investigación	8
3.1 Objetivo general	8
3.2 Objetivos específicos	9
4. Justificación	9
5. Delimitación de la Investigación	11

CAPITULO II

MARCO TEORICO

1. Antecedentes del Estudio	13
2. Bases Teóricas	16
2.1 Principios Jurídicos	16
2.2 Principios Jurídicos – Republicanos	17
2.3. Democracia	18
2.3.1. Elecciones Libres	19
2.3.2. Competencias Políticas Electorales	20
2.3.3. Respeto a la Mayoría	21
2.3.4. Decisiones Colectivas	22
2.4. Participación Ciudadana	23
2.4.1. Referéndum	23
2.4.2. Plebiscito	24

2.4.3. Consulta Pública	25
2.4.4. Consejos Ciudadanos	26
2.5. Electivo	27
2.6. Libertad para Elegir	28
2.7. Poder de Ser Elegido	29
2.8. Diversidad	29
2.9. Obtención del Cargo	30
3. Principio de la Organización Administrativa (Descentralización)	31
3.1. Personalidad Jurídica	32
3.1.2. Actividades Regionales	33
3.1.3. Competencias Exclusivas	34
3.1.4. Autonomía	34
4. Responsabilidad	35
4.1. Toma de Decisiones	35
4.1.2. Actuaciones Honestas	36
4.1.3. Cumplimiento de Deberes	36
4.1.4. Respeto a los Derechos	37
5. Pluralidad	38
6. Libertad de Expresión	38
7. Igualdad	39
8. Múltiples Ideologías	40
9. Procesos Electorales	41
10. Mandatos Revocables	41
11. Soberanía Popular	42
12. Representación Política	43
13. Rendición de Cuentas	44
14. Duración, Permanencia de los Cargos	45
15. Referencias Legales o Jurisprudenciales	45
16. Clausula Pétreas	46
17. Bases Legales	48
18. Definición de Términos	52

13. Mapa de Categorización	53
Matriz de categoría	54
Matriz de operacionalización	55
CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
1. Tipo de Investigación	56
2. Métodos de Investigación	57
3. Diseño de la Investigación	58
4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	59
5. Análisis de datos	60
CAPITULO IV	
MATRIZ	
CAPITULO V	
CONCLUSIONES	64
RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS	66



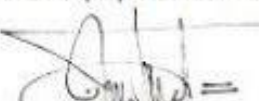
**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Hecney Ramírez, Prof. Leila Ramírez, y Prof. Servio Paredes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLÁUSULA PÉTREA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA"** que presentan las bachilleres: **BRAVO VALERO ANDREA VALENTINA** portadora de la C.I. N° **28.096.456**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

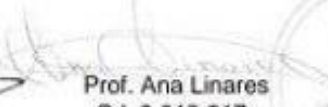
En fe de lo cual firmamos en Valera a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Hecney Ramírez
C.I. 19.899.623
JURADO


Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
TUTOR


Prof. Leila Ramírez
C.I. 5.507.081
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Duján
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA

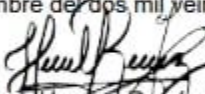


**VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES**


VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Hecney Ramírez, Prof. Leila Ramírez, y Prof. Servio Paredes**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLÁUSULA PÉTREA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA"** que presenta la bachiller: **LARES MUÑOZ MARÍA JOSÉ** portadora de la C.I. N° **25.913.340**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los treinta y dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Hecney Ramírez
C.I. 19.899.623

JURADO


Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928

TUTOR


Prof. Leila Ramírez
C.I. 5.507.081
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS-REPUBLICANOS EN LA CLÁUSULA
PÉTREA CONSTITUCIONAL VENEZOLANA**

Autoras: Br. Bravo, Andrea
Br. Lares, María
Tutor: Prof. Abog. Servio Paredes
Año: octubre 2022

RESUMEN

El presente estudio Trabajo Espacial de Grado, se realizó en la Universidad Valle de Momboy UVM (2022), requisito para optar al título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela. El tipo de investigación es descriptiva con diseño de campo documental, lo que permitió el análisis interpretativo de la variable objeto de investigación principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana, como metodología y en correspondencia con el diseño documental, las investigadoras utilizaron el análisis de las orientaciones teóricas jurídicas del estudio. Los resultados comprenden la interpretación legal de los principios jurídicos-republicanos lo que facilitó exponer las posturas personales, donde se resalta la relevancia y la esencia de las cláusulas pétreas constitucionales, como limitantes en las reformas de la Carta Magna Nacional.

Descriptor: Democracia. Consejos ciudadanos. Participación Ciudadana. Pluralidad.

MOMBOY VALLEY UNIVERSITY
ACADEMIC VICE RECTORATE
FACULTY OF LEGAL, POLITICAL AND SOCIAL SCIENCES
LAW SCHOOL



**ANALYSIS OF THE LEGAL-REPUBLICAN PRINCIPLES IN THE VENEZUELAN
CONSTITUTIONAL CLAUSE**

Author: Br. Bravo, Andrea
Br. Lares, María
Tutor: Prof. Abog. Servio Paredes
Year: october, 2022

ABSTRACT

The present study Degree Spatial Work was carried out at the Valle de Momboy UVM University (2022), a requirement to qualify for the title of Lawyer of the Bolivarian Republic of Venezuela. The type of research is descriptive with documentary field design, which allowed the interpretive analysis of the variable under investigation legal-republican principles in the Venezuelan constitutional stone clause, as a methodology and in correspondence with the documentary design, the researchers used the analysis of the legal theoretical orientations of the study. The results include the legal interpretation of the juridical-republican principles, which facilitated exposing the personal positions, where the relevance and essence of the constitutional stone clauses are highlighted, as limitations in the reforms of the National Magna Carta.

Descriptors: Democracy. Citizen councils. Citizen participation. Plurality.

INTRODUCCIÓN

En la elaboración del presente estudio de investigación, como requisito para el Trabajo Especial de Grado, se aplicó un diseño de campo cumpliéndose procesos de análisis interpretativo del basamento legal que representa la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En este contexto la indagación proporciono, la profundidad del saber específico de los principios jurídicos – republicanos, establecidos en la Carta Magna de (1999).

Con base a lo anterior, la democracia como principios jurídicos – republicanos se examinó documentalmente, desde la visión de la esencia de las elecciones libres, competencias políticas electorales, respecto a la mayoría y decisiones colectivas. Asimismo, la participación ciudadana se estudió mediante la sustentación de la relevancia legal que tiene el referéndum, plebiscito, consulta pública y consejos ciudadanos.

Desde la visión de lectivo, como principios jurídicos – republicanos, el exhaustivo proceso de indagación facilito develar analíticamente que su relevancia está en libertad de elegir, poder de ser elegido, diversidad y obtención al cargo. Igualmente, la descentralización como organización administrativa se analizó con base a su personalidad jurídica, actividades regionales, competencias exclusivas y autonomía.

En el mismo orden de ideas, la responsabilidad se estudió a profundidad el significado de este principio jurídico – republicanos como valor ciudadano, para la toma de decisiones, actuaciones honestas, cumplimiento de deberes y respecto a los derechos. En este mismo escenario, se determinó a través de la fuente de información documental la pluralidad en la libertad de expresión, igualdad, múltiples ideologías y procesos electorales.

Con la descripción de los mandatos revocables, el conocimiento objetivo alcanzado con análisis crítico reflexivo, enmarca su interpretación en soberanía popular, representación política, rendición de cuentas y duración permanencia en los cargos son característico fundamentales en los descriptos.

Sumando a lo anterior, en el presente Trabajo Especial de Grado como requisito para optar al título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, se sustentó las Clausulas Pétreas, definida como disposición constitucional que estable una limitacional poder de reformas de la Carta Magna. Es decir, son normativas que no se pueden cambiar a pesar de las transformaciones, nuevos paradigmas, existentes en la sociedad actual, conocidas también como clausulas intangibles, eternas.

La investigación es descriptiva que significa, profundizar el conocimiento, el saber y la información de la variable planteada: Analizar el cumplimiento de los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana. Además, se utilizó el diseño de campo cuya esencia es el análisis, interpretación, crítico reflexivo de la documentación, normativa legal, disposiciones establecidas con respeto a la temática abordada.

Finalmente, la estructura sistemática de la investigación se corresponde en: Capítulo I; Planteamiento del problema, problema de estudio, formulación del problema, objetivos de la investigación, objetivo general, objetivos específicos, justificación, delimitación, Capítulo II; Marco teórico que sustenta la investigación, antecedentes, bases teóricas, definición de términos, matriz de categorización y matriz de operacionalización, Capítulo III; Marco metodológico, tipo de investigación, método, diseño, técnica e instrumento de recolección de datos, análisis de datos. Capítulo IV; Matriz, matriz de análisis. Capítulo V; Conclusiones, referencias.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Conforme a las Sagradas Escrituras establecidas en la Biblia e historia universal, nacional y local que hemos experimentado a través de los diversos episodios frecuentados, unos agradables y otros deplorables, como es lógico en la vida humana, se han podido evidenciar una serie de tareas y particulares en función de posibilitar una mejor convivencia del ser humano en el seno de la sociedad, pues la persona física no ha sido creada para vivir aisladamente, ya que su naturaleza es gregaria, necesita de su congénere para participar, socorrerse y adelantar acciones que viabilicen su mejor estadía en el planeta tierra. A tales efectos, el legislador, sustentado en el mejor de los casos al Derecho Natural que nos asiste a todos de manera universal, inmutable y permanente, ha tratado de positivizar la concepción de un Estado modelo que cumpla realmente los anhelos, sueños y cometidos de la sociedad para el cual fue creado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en lo sucesivo C.R.B.V. establece que:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Ahora bien, conforme a las enunciaciones anteriores, el mismo Constituyente en plena sintonía con los postulados vistos, calificados de agradables, soñadores y floridos, al menos en la teoría normativa constitucional, precisa en el artículo 6 de la C.R.B.V., denominada por la doctrina imperante en el Derecho Constitucional y Derecho Administrativo como “Cláusula Pétreas”, una serie de principios de carácter jurídicos cónsonos con la concepción republicana, extintiva del

Estado monárquico, gendarme o de policía, que invitan a nunca ser modificados tan fácilmente de forma fácil y sin limitación alguna, dada su condición de Constitución rígida, ya que se encuentran destinados férreamente a la preservación de los buenos frutos alcanzados, entre otros de la gesta librada en la Revolución de los Estados Unidos de Norteamérica 1776, Revolución Francesa de 1789 y en el sacrificio accionado de carácter independentista de Venezuela, promovidas y libradas por nuestros hermanos aborígenes y libertadores, entre ellos Simón Bolívar.

En el artículo 6 de la C.R.B.V. se encuentran establecidos algunos de los principios jurídicos y republicanos con miras al aseguramiento del texto constitucional y de sus fines, para que cualquier detentador del poder público, no pervierta la inteligibilidad constitucional. A tales efectos lo estatuye declarando que “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”.

De la citada disposición constitucional, calificada como “cláusula pétrea”, se desprenden un conglomerado de principios, llenos de valor y consagración humana, que parecieran nunca ser modificados fácilmente; sin embargo, tal como sucede en todos los espacios y tiempos, siempre han existido, existen y posiblemente existirán detentadores del poder público que se sustentarán en argumentos falaces y artilugios, simplemente traducidos en engaños para tratar de desviar lo que en un principio fue el acicate o estímulo para creer en un cuerpo normativo conquistador de ideales y de futuro promisor. Tales pretensiones, erradas por cierto, a nuestra manera de comprender la triste situación las han justificado por parte del gobernante para validar lo injustificable, con “trajes a la medida” hechos por un “sastre” manipulador y otros de aduladores o cómplices que hacen posible lanzar al fondo del abismo la conquista de un pueblo que ha llorado

y sigue gimiendo, por un mejor porvenir, bajo el manto fuerte y permanente, seguro y fiable del calor que comporta la democracia.

A la luz de los acontecimientos desarrollados por el actual gobierno nacional, promotor y gestor del vigente contenido constitucional, presidido en un comienzo por el extinto presidente Hugo Chávez, continuados por Nicolás Maduro, se han accionado tareas, entre ellas la modificación de la referida “cláusula pétrea”, haciéndola no tan rígida, a través de una simple enmienda constitucional del 15 de febrero de 2009, posibilitadora erróneamente de la permanencia ininterrumpida en el poder público a los detentadores de elección popular, después que no pudieron por reforma constitucional, en contravención con el criterio de Garay (2011:166) y de Brewer (2000:238) ya que enmendar significa “corregir o arreglar algún defecto o error” y con uno de los pensamientos del Libertador Simón Bolívar vertidos en el Discurso de Angostura del 15 de febrero de 1819, cuando expresó que “Nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo a un mismo ciudadano en el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle y él a mandarlo, de donde se originan la usurpación y la tiranía”.

Lastimosamente, conforme a la esencia del Derecho Natural y al Derecho Positivo plasmado en la C.R.B.V., las transgresiones a los principios jurídicos y republicanos han seguido su marcha, pues de igual forma en el momento del accionar con el medio de participación política, establecido en los artículos 70, 71 y 72 del referido texto constitucional, ha sido en vano, efímero y utópico, pues también han existido trabas, recovecos y limitantes de parte del mismo Tribunal Supremo de Justicia, Consejo Nacional Electoral y de la Asamblea Nacional para formalizarlo y ejercerlo, debilitando hasta cierto punto la voluntad y la fe de un pueblo que quiere el cumplimiento de los preceptos constitutivos del Estado de Derecho, traducidos en una flagrante violación y triste contravención a uno de los pilares sustentadores establecidos claramente como lo es el de los

mandatos revocables en aquellos cargos de elección popular a nivel nacional, estatal y municipal: presidente de la república, diputados; gobernador del estado, legisladores; alcalde y concejales.

Como es de inferir, frente a tan graves anomalías y de continuar con tales contravenciones, contrarias como es de suponer o afirmar, al estamento que sustenta al Estado de democrático y social de derecho y de justicia, a la cláusula pétrea y al consecuente principio de legalidad, enmarcados respectivamente en los artículos 2, 6 y 137 de la C.R.B.V., sin el ánimo de ser calificados de “profetas del desastre” o de opositores a ultranza de un proyecto, con la objetividad que caracteriza un trabajo de investigación, pudiésemos consolidar de nuevo un Estado gendarme o monárquico que fue una de las severas causas que hicieron desarrollar las revoluciones en este capítulo enunciadas; pues no basta con contar con una nueva Constitución Nacional, manantial de bonitos valores y principios, es indispensable tal como lo reza la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en su artículo 16, al afirmar claramente que “Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución”.

Ante el panorama abordado que pareciera nada alentador, consideramos la pertinencia de la investigación que se presenta, en aras de la consecución de correctivos para el detentador del poder público y pueblo, pues siempre consideramos la oportunidad de enmendar los entuertos que inciden lastimosamente en la vida armónica de un país, constituido por seres humanos, hijos de Dios que merecemos un mejor porvenir con una pujante sociedad que los albergue a todos y sin distinción alguna, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la C.R.B.V.

1.2. Problema de la investigación.

1.2.1 Problema general.

¿Cómo se han cumplido los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana?

1.2.2. Problemas específicos.

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de democracia a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de participación ciudadana a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de electivo a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de organización administrativa referido a la descentralización a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de responsabilidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de pluralidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

¿Cómo se cumple con el principio jurídico-republicano de mandatos revocables a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana?

1.3. 3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar el cumplimiento de los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana.

1.3.2. Objetivos específicos

- Examinar el principio jurídico-republicano de democracia a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.
- Caracterizar el principio jurídico-republicano de participación ciudadana a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.
- Develar el principio jurídico-republicano de electivo a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.
- Analizar el principio jurídico-republicano de organización administrativa referido a la descentralización conforme a los preceptos de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.
- Estudiar el principio jurídico-republicano de responsabilidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.
- Determinar el principio jurídico-republicano de pluralidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.
- Develar el principio jurídico-republicano de mandatos revocables a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.

1.4. Justificación

Los principios jurídicos – republicanos, son todas disposiciones o normativas que rige el comportamiento de los ciudadanos, a fin de asegurarles la soberanía como pueblo, por lo general, estos permiten la organización del Estado. Específicamente, lo republicano hace referencia a la

teoría política que defiende a la República como modelo de organización, protegiendo el sistema democrático del país.

Con base a lo anterior, la cláusula pétrea es catalogada como una disposición constitucional, son prohibiciones o límites expresos para el poder reformador, dispuestos en la Carta Magna. En síntesis, las cláusulas pétreas son aquellas que en la constitución no pueden ser reformadas, en tanto lleven en sí el espíritu de las mismas, plasman ideologías y tendencia política en el país.

Para justificar el presente estudio se toman en cuenta cuatro puntos de vista, percepción teórica, social, práctica y metodológica, la relevancia teórica se consolida a partir de la sustentación de los autores bibliográficos seleccionados, los cuales generan análisis e interpretación y reflexión de la temática abordada. En este sentido, las consideraciones teóricas constituyen una visión integral de las dimensiones e indicadores de cada uno de los objetivos específicos de la investigación.

En relación a la relevancia social, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es un basamento legal que da respuesta a los deberes y derechos de los ciudadanos de la sociedad, en la cual interactúan. Por lo señalado, la visión social del estudio se corresponde con los cambios, reformas impulsadas en Venezuela y que por general generan controversia, por cuanto las opiniones se enmarcan de que en vez de ser, el deber ser constitucional, se percibe una problemática a resolver.

Para justificar el nivel práctico de la indagación efectuada, se apoya el estudio en el aprendizaje significativo, al lograrse el análisis crítico del basamento legal de principio jurídico – republicano. En este contexto, lo aprendido analíticamente se transfiere a la vida, lográndose contrastar el conocimiento científico de la documentación analizada, con la realidad que se presenta en el país.

Finalmente, la relevancia metodológica ubica a la investigación en un tipo de estudio descriptivo con diseño documental, efectuando un proceso de análisis a fin de interpretar la esencia de los principios jurídicos-republicanos. Desde esta perspectiva el camino metodológico a recorrer facilitara el logro de los objetivos planteados.

Para desarrollar las cuatros perspectivas de la justificación del estudio, Méndez (2001) afirma que “esta visiones responden a la relevancia teórica, social, práctica y metodológica”. Todas estas consideraciones expuestas están en estrecha concordancia con el objetivo general, el cual se anuncia como: analizar el cumplimiento de los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana.

Dentro del diseño documental aplicado, la revisión de documentos de gran valía, como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se resalta el propósito que los abogados valoren la esencia de los principios jurídicos – republicanos. En este sentido, sus actuaciones requieren apearse al impulso de la Cláusula Pétrea constitucionales en correspondencia con los cambios que vive Venezuela, donde los nuevos paradigmas marcan la consolidación de una democracia participativa.

1.5. Delimitación de la Investigación

La investigación se corresponde con la variable, para su sustentación teórica documental, se citan a autores como (Brewer-Carias, A. (2021), Araujo-Juárez, J. (2013), Carao (2019), Escarrá, H. (2019), Garay, J. (2000), Rivas, A. (2011) y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad Vale de Momboy, por ser un tipo de investigación descriptiva con diseño de campo, se realiza un proceso de análisis, interpretación y reflexión del basamento constitucional de los

principios jurídicos – republicanos, así como también la cita textual de cada derecho constitucional y sus respectivo análisis.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se citan los estudios anteriores, denominado antecedente, investigación previa a este estudio que han indagado las mismas la misma variable planteada. Asimismo se establece, definición de términos, referencias legales o jurisprudenciales, matriz de categorización y matriz de operacionalización de la variable, seguidamente.

2.1. Antecedentes del Estudio

En este capítulo, se citan los antecedentes como estudios previos a esta investigación, que han indagado la misma variable planteada, asimismo se establece definición de términos, matriz de la categorización y la variable. En el escenario de la presente investigación Arias (2012, p.58) define, los antecedentes como “estudios anteriores realizados ante la investigación que se cumple y que de forma coincidente asume la búsqueda del conocimiento objetivo de la misma variable”. En efecto se cita.

Lugo, (2022) realizó su Trabajo Especial de Grado en la Universidad Bicentenario de Aragua, Maracay, titulada “Relevancia de la clausura petra constitucional en los derechos humanos de los ciudadanos”. El objetivo del estudio fue analizar la importancia de la cláusula pétrea constitucional”, desarrollando como tipo de investigación descriptiva documental, este diseño permite analizar la variable planteada en documento de basamento legal, como fuente primaria.

En relación a la población – muestra se trabajó con (26) profesionales del derecho, los cuales respondieron al cuestionario como instrumento elaborado a fin de lograr la información, el cual fue validado por tres (03) expertos quienes revisaron el cumplimiento de los criterios metodológicos exigidos en los procesos de investigación, la confiabilidad fue de (0,90) altamente

confiable, los resultados demostraron que la clausura pétrea constitucional tiene alto índice de importancia el cual hace trascender los derechos humanos.

De manera que, el aporte significativo del estudio previo citado con la investigación que se lleva a cabo, por cuanto la fuente de información por ser literatura escrita, genera confiabilidad en los análisis críticos reflexivos, que se presentan en la investigación. De igual manera se percibe la profundización del conocimiento el saber y la información, referida a la cláusula pétrea constitucional.

Asimismo, Urdaneta (2022) en su Trabajo Especial de Grado, efectuado en la Universidad del Zulia (LUZ), cumpliéndose un estudio que lleva por nombre “La participación ciudadana como principio jurídico republicano en el territorio Venezolano”, el tipo de investigación fue explicativa, con diseño de campo que respondió al propósito de analizar el soporte legal del principio participativo establecido en la Carta Magna.

Al precisar, la población – muestra se constituyó por (14) abogados constitucionalistas, a los cuales se les aplicó un instrumento conformado por (24) ítems de alternativas múltiples que facilitó obtener la visión de los profesionales del Derecho consultados, el cuestionario fue validado por especialistas, la confiabilidad alcanzada fue de (0,80) confiable, resaltándose en las conclusiones, que la participación ciudadana constituye hoy día un derechos de los Venezolanos en la toma de decisiones públicas.

La pertinencia de la investigación citada al Trabajo Especial de Grado que se cumple, está en tener un conocimiento objetivo, veraz del significado que tiene la participación ciudadana en la sociedad actual, donde la participación ciudadana representa un nuevo modelo para hacer valer la presencia del recurso humano, ante los organismos responsables de plasmar en su planificación beneficios dirigidos a la población existente.

De manera coincidente, Ramírez (2021) en investigación titulada “Propuesta de actualización profesional dirigida a los abogados del Circuito Judicial Alberto Adriani”, efectuado en la escuela de Derecho de Los Andes, (ULA), la finalidad general fue el diseño de talleres y seminarios para fortalecer el ejercicio del derecho en organización administrativa hacia la descentralización de instituciones públicas del estado.

El tipo de estudio efectuado en Mérida región de Los Andes, fue de tipo proyecto factible, por cuanto se diagnosticó la necesidad de diseñar y luego ejecutar talleres y seminarios para actualizar el saber y la información que implica la organización administrativa, hacia la consolidación de la descentralización como principio jurídico republicano, establecido en la cláusula petra constitucional, la población – muestra se conformó con (12) profesionales del derecho quienes respondieron el cuestionario de (24) preguntas, el cual fue validado por expertos, los resultados demostraron la aceptación de los profesionales del derecho de la propuesta de actualización con talleres y seminarios en pro de la descentralización.

En este mismo contexto en la Universidad de Carabobo Valencia, Castillo y Torres (2021) realizaron su Proyecto de Grado para optar al título de Abogado de la República Bolivariana de Venezuela, denominado “Relación entre la clausura pétrea constitucional y los derechos actuales de los ciudadanos Venezolanos”, el tipo de investigación fue correlacional, por cuanto se estableció la relación entre dos temáticas o variables: Clausura pétrea constitucional y los derechos ciudadanos Venezolanos.

El diseño aplicado en el antecedente nombrado fue documental, generado por el basamento legal de la temática abordada; se trabajó con una población de (08) contactados mediante una aplicación de una entrevista, como procedimiento para procesar información referida a la temática en investigación, esta fue revisada, aprobada por especialistas a fin de verificar el cumplimiento

de los criterios metodológicos exigidos para la fin, la confiabilidad fue de (0,88) altamente confiable, las conclusiones resalta que existe estrecho entre las dos planteadas.

La relevancia a este estudio previo a la investigación que se realiza, radica en aportar una visión holística integral de relación planteada entre las dos temáticas objeto de estudio. En este sentido, se pudo nutrir el saber que significa la cláusula pétrea constitucional y los derechos ciudadanos, logrando así el poder efectuar un proceso de análisis crítico reflexivo.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principios Jurídicos

De acuerdo con Escarrá (2020, p.17) define, los principios jurídicos como “ideas organizadas que permiten el funcionamiento óptimo de las instituciones jurídicas”: Analizando lo expresado se puede decir, los principios jurídicos sirven de conexión material del sistema, atribuyendo a las instituciones unidad de sentido e identidad propia a los ordenamientos, en particular y al ordenamiento jurídico.

En el mismo orden de ideas en el área del derecho, los principios jurídicos tienen incidencia en el ordenamiento y sus funciones son creativas interpretativas e integradoras. En este sentido se reconoce que, el ejercicio del derecho como profesión, ratifica el apego a la norma, prevaleciendo el respeto de la persona humana, al individuo o en la naturaleza misma de las cosas.

Desde la misma perspectiva, Villegas (2018, p.33) sostiene, que los principios jurídicos “son disposiciones legales como espacios de protección no pudiéndose explicar fuera del orden legal.” En este sentido, la esencia está en proteger los derechos fundamentales y la seguridad jurídica debe

entenderse, como el respeto por los derechos si estos no están garantizados no existe seguridad jurídica.

Igualmente es de resaltar, que los principios jurídicos se les considera como la fuente primaria de las normas jurídicas, en ellas las reglas son esencia contenida como basamentos legales. Por lo general, los principios permiten adaptar el derecho positivo a la realidad, por cuanto constituyen figuras jurídicas y difieren en primer lugar de un supuesto de hecho y un efecto o consecuencia jurídica.

2.2.2. Principios Jurídicos – Republicanos

De acuerdo con Haro (2019) abogado Constitucionalista, los principios jurídicos - republicanos son:

Categorías fundamentales para entender la lógica de los ordenamientos jurídicos, siendo republicano por que la república, se le considera, el principio de los principios funcionando como la matriz política ideológico del ordenamiento, vinculando a otras normas, ratificando con ello el estado de derecho en el contexto de la democracia. (p.13)

Interpretando a los principios jurídicos - republicanos, se reconoce que constituyen la rectoría de todo ordenamiento jurídico, que los adopta el derecho a las personas y que están contenidas en el basamento legal de la constitución Nacional. Es así como, con estas disposiciones en el país, el soberano radica en el pueblo, minimizando los privilegios con base a la igualdad.

De manera coincidente, Carao (2019, p.68) expone que los principios jurídicos - republicanos son “el conjunto de leyes fundamentales establecidas para el ciudadano en la Constitución, como demostración de los poderes existentes. A tal efecto, se puede considerar que los principios jurídicos - republicanos son normativas que han sido elaborados por el poder legislativo como potestad que les asiste a los legisladores.

Con los principios jurídicos – republicanos, se tiene en el país una ideología que entiende la Republica como asociaciones locales ciudadanos, promoviendo la participación ciudadana en los asuntos públicos. En este escenario, se ratifica la significación del republicano, desde la visión de la normativa legal, promoviendo: libertad, plena estructura del pensamiento, credo, siempre adaptado a lo dispuesto en la constitución.

2.2.2.1 Democracia

Según, Stalin (2021, p.19) la democracia “es una decisión de la sociedad e poder elegir a sus gobernantes, a través de mecanismos de participación directa o indirecta que confiere legitimidad”. Es por ello, que los principios jurídicos – republicanos de la democracia, es la base de la gobernabilidad, la ética, la creatividad, autonomía, libertad, participación y representatividad.

Igualmente cabe destacar que la democracia contiene la función de un gobierno justo el cual trabaja en función de la armonía, la participación y el respeto, de manera que este principio jurídico – republicano señala que los miembros de un grupo crean las reglas, de un Estado democrático, en el cual se respeta la libertad individual.

De manera coincidente, Rincón (2018) define la democracia como;

Es un sistema de gobierno de derecho y de justicia que promulga como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, libertad, igualdad, solidaridad, responsabilidad, todo ello bajo la postura de la participación de todos y todas. (p.97)

De acuerdo al autor citado, la democracia es considerada como una forma de gobierno justa y conveniente, consolidándose una participación de los ciudadanos. Es así como, en el mundo globalizado existe la justa aspiración de que todos los sistemas de gobierno, se corresponden con

la presencia activa-participativa de la ciudadanía, todo lo referido a la democracia está contenido en el Artículo 5, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Desde la visión de los autores bibliográficos citados, los principios jurídicos – republicanos son de gran variedad para esta investigación, es pertinente establecer el análisis del principio de la democracia que implica: elecciones libres, competencias políticas electorales, respecto a la mayoría, y decisiones colectivas, lo que se desarrolla a continuación.

2.2.2.2. Elecciones Libres

Para Villegas (2020, p.55) las elecciones libres se definen como “proceso electorales donde el ciudadano ejercen el derecho y así elegir sus representantes en el gobierno”. Por lo tanto, la cualidad de ser un procedimiento de voluntad propia de la persona, ratifica el principio jurídico republicano constituido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Generalmente, las elecciones libres se les consideran una actividad institucional en la cual los electores seleccionan con su voto, entre la variedad de candidatos o en su defecto los que ocuparan el cargo en el contexto del sistema democrático. Igualmente, la condición de efectuar elecciones libres afianza la democracia, por cuanto los ciudadanos sienten confianza de sus gobernantes, pues representa el voto mayoritario ejercido.

De igualmente, Escarrá (2020, p.41) resalta, “las elecciones libres tienen su accionar en el voto, sinónimo de sentir el privilegio de elegir sin presión alguna”. De igual manera, la libertad de acudir a un proceso de elección consolida el carácter jurídico republicano de la Carta Magna al respaldar el derecho ciudadano al voto.

Desde la visión anterior, las elecciones libres se enmarca en etapas donde la participación es espontánea y de libre albedrío, ya que esta orienta por la inclinación política que se tenga. En este

escenario, la ciudadanía toma parte en preparación de la elección, jornada electoral, resultados validos por el electorado y proclamación de ganadores, es de aclarar que si en las elecciones libres no existe la presión, las personas manifiestan su satisfacción de participación como derecho constitucional.

2.2.2.3 Competencias Políticas Electorales

Gutiérrez (2020, p.98) sostiene que las competencias políticas electorales son “la acción ordenada y simultánea de dos o más partidos políticos, que se presentan a un proceso de elección de cargos en representación de ciudadanos”. Por lo general en la competencia política electoral, los candidatos de diferentes partidos representan al pueblo, su programa o proyectos para beneficiar la cotidianidad social.

En este sentido la competencia electoral, en este camino recorrido, los candidatos recorren jurisdicciones territoriales a la cual representa, efectuando encuentros donde dan respuesta de solución a los planteamientos, de los electores, estos encuentros simbolizan un compromiso de solventar las situaciones de necesidades que padece el pueblo.

De manera coincidente, Corao (2019) afirma, que las competencias políticas electorales corresponden con procedimientos planificados de manera sistemática que al ser ejecutado permite a los candidatos interactuar y con el electorado para planear soluciones a las necesidades que presenta las comunidades y por lo general les coloca en condición vulnerable, siendo competencial del partido competidor el diseño de soluciones tangibles que se enmarca en planes de gobierno. (p.98)

En los sistemas democráticos, precisar las competencias permite conocer los principios operativos de los partidos políticos, que están presentes en las elecciones libres. Además, las

soluciones expuestas por los candidatos, una vez que el partido político resulte ganador los postulados electorales pasan hacer políticas públicas, en beneficio de la ciudadanía.

2.2.2.4 Respeto a la Mayoría

Dentro de la visión de la democracia como principio jurídico republicano el respeto a la mayoría lo define Escarrá (2020, p.66) como “toma de decisión que un grupo de ciudadanos realiza en el proceso electoral en elegir libremente a sus representantes”. Analizando la esencia del poder se conoce que al hacer uso de la potestad de elegir el respeto a esa acción, representa un derecho constitucional.

Asimismo, al reconocer la posición de la mayoría se está actuando dentro de la democracia pluralista plena, otorgándole al ciudadano el respeto a pertenecer a grupos mayoritarios. Además se considera que el apoyo ejercido por la mayoría de un conglomerado, alinean voluntades para el logro de metas y objetivos planteados.

Para Contreras (2020, p.77) el respeto a la mayoría consiste en “obediencia a las posturas de las personas agrupadas en función de una decisión tomada para el logro de una meta”. El principio de la mayoría es de elegir entre dos o más opciones, criterios que van a generar el triunfo de una corriente, posición o grupo inmerso en una disputa ideológica.

En este sentido, la democracia mayoritaria hace referencia al gobierno de los candidatos identificados con una corriente política y que constitucionalmente le asiste un derecho a que se les respete sus posturas, que lo llevaron a sumarse a la parte mayoritaria. Es por ello, el respeto a la mayoría, se planea diversidad de esta modalidad, como es mayoría absoluta y mayoría simple, siendo fundamental conservar el principio jurídico de la mayoría, como la prevé el basamento legal.

2.2.2.5 Decisiones Colectivas

Las decisiones colectivas según Stalin (2021, p.99) son “procedimientos prácticos donde participan las personas para tomar decisiones que alcancen la participación mayoritaria de la ciudadanía”. A manera de reflexión las decisiones en grupos o colectivas, representan el consenso de los participantes por una opción para resolver una situación planteada.

Conforme a lo anterior, las decisiones representan la suma de voluntarios para alcanzar un objetivo, con ellos se aglutinan las personas de pensamiento parecido o coincidente. La importancia de las decisiones colectivas, es que enriquecen las experiencias planteadas generando un aprendizaje entre unos y otros.

Para Carao (2019, p.28) las decisiones colectivas “son acuerdos, convenios a los cuales llegan los ciudadanos para alcanzar beneficios que proporcionen mejores condiciones de vida”. Al analizar la conceptualización efectuada, se reconoce que en toda sociedad la toma de decisiones en grupo, es producto de análisis de ideas, opiniones donde se van haciendo un proceso de decisiones irreversibles.

Por lo general colectivamente las decisiones, son producto del aporte de cada uno de los actores involucrados en la situación que se presenta. En este escenario, los ciudadanos que participan en las decisiones colectivas, efectúa procesos analíticos reflexivos e interpretación, como procedimientos de ayuda a la toma de decisión, predominando la mayoría del grupo conformado.

2.2.2.6 Participación Ciudadana

Según Villegas (2020, p.97) la participación ciudadana “es la intervención de la ciudadanía en la elección de acciones contundentes en beneficio del entorno donde se interactúa”. A manera interpretativa, la participación ciudadana tiene estrecha relación con manejo de recursos, acciones que tienen un impacto con el desarrollo de las comunidades.

Se considera, que es un mecanismo social que promueve la democracia para que las personas, se sienta parte de los procesos que se cumplen en su entorno, siendo protagonista de su logro, metas y objetivos planteados. Por lo general la participación ciudadana ocurre cuando los ciudadanos se involucran en la gestión pública a través de procedimientos establecidos en la ley.

Cabe agregar la postura de Gutiérrez (2020, p.56) que sostiene, la participación ciudadana “es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectiva para intervenir en las decisiones públicas”. Es así, entre las funciones de la participación ciudadana esta educar, desarrollar la conciencia cívica de los vecinos, solidaridad, respeto entre otros.

En síntesis, los expertos reconocen que existen tipos de participación como son activa, donde emergen los líderes como luchadores sociales, la participación pasiva donde los ciudadanos que apoyan sin intervenir de forma directa, participación política donde se involucra los partidos. Generalmente en el siglo XX, se impulsa la participación de los ciudadanos para que sirvan de apoyo operativos de las acciones que benefician al colectivo; desde la perspectiva analítica, la participación ciudadana de acuerdo a los principios jurídicos republicano, ésta se corresponde con referéndum, plebiscito, consulta pública y consejos ciudadanos, que se desarrolla a continuación.

2.2.2.7 Referéndum

Para Escarrá (2020) el referéndum

Es un procedimiento jurídico, por el que se somete a votación popular, una ley o un asunto de especial relevancia para el Estado, su esencia, es la consulta ciudadana que se verifica regularmente y es objeto de disciplina constitucional en torno a aprobación o rechazo de su creación, modificación, derogación o aprobación de ley. (p. 55)

Analizando la esencia del referéndum es legal, por cuanto es un mecanismo que permite a la población ratificar o rechazar resoluciones de un gobierno. Con el referéndum, se somete al poder legislativo de un proyecto de ley que no fue adoptado por la corporación pública; para las organizaciones la solicitud del referéndum deberá ser aprobado por asamblea, congreso o convención.

En el mismo orden de ideas, Rincón (2018, p.66) el referéndum “es un procedimiento donde el pueblo se expresa para aprobar o rechazar una propuesta de parte del gobierno existente”. Por lo general, se somete a consulta del voto popular, actos administrativos, leyes, disposiciones, es un mecanismo de democracia directa.

Desde la dimensión de la participación ciudadana, el referéndum debe ser entendido como un recurso de poder de la ciudadanía un contra peso al poder gubernamental, fue incluido en la Constitución como parte de la reforma efectuada. Para promover la solicitud de referéndum, deberá presentarse dentro de los (45) días naturales, posteriores a la publicación del ordenamiento objetado.

2.2.2.8. Plebiscito

Para, Haro (2019, p.88) el plebiscito “es un mecanismo de participación ciudadana propia de los regímenes democráticos, funge como instrumento de consulta directa a los votantes”. Se le considera excepcional, porque es aplicado a un problema de importancia constitucional, pero no afecta a actos de índole legal, es decir, se aplica a actos del gobierno, administrativo no de carácter legislativo.

En correspondencia con lo anterior, con el plebiscito se pone en consideración a los ciudadanos, la decisión sea aprobada o rechazada o al acto de carácter público el cual no tiene un acto legislativo, De igual manera se preciso, que la convocatoria al plebiscito está dirigida al pueblo y puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

Coincidentemente, Contreras (2020, p.44) considera, el plebiscito “como el procedimiento jurídico que involucra la votación popular para rechazar o aprobar una ley o asunto especial para el Estado. Asimismo, se percibe como el apoyo masivo del pueblo o su rechazo a una propuesta oficial, consiste en el escrutinio de la ciudadanía.

En síntesis, con la aprobación del plebiscito se busca el pronunciamiento que se requiere del pueblo, acerca de una decisión fundamental para la vida del Estado y de la sociedad. En este escenario, se hace necesario que con el plebiscito la consulta está dirigida a una decisión no plasmada en un texto normativo, para que se promueva favorable o no desfavorable.

2.2.2.9 Consulta Pública

De acuerdo con Villegas (2020, p.37) la consulta pública “es un procedimiento estructurado de la administración gubernamental para recabar opiniones, sugerencias y propuestas de la ciudadanía”. Asimismo, la consulta pública requiere ser transparente y significativa, es la base del existo del proyecto que se pretende implantar con la aprobación de las personas a las cuales les interesa y les beneficia.

Específicamente, la consulta pública se realiza para evitar riesgos y por el contrario le agrega valor agregado a la implantación de un plan, esquema político público o el diseño de la realidad que se presenta. Con la consulta a las personas se asegura, el compromiso de apoyo a tomar parte

de las acciones a ejecutar, al sentirse consultados los entes se involucran y se incluyen de manera espontánea.

Concretamente, Stalin (2021, p.29) afirma, que la consulta pública, “es un proceso regulatorio mediante el cual se busca la opinión de un grupo de personas sobre asuntos que les afecta”. Constituyen la interacción cara a cara para obtener información que es de interés a la sociedad, es entendido como la recolección de opiniones de situaciones a implementar o solucionar.

Al ser consultados, los ciudadanos se sienten partícipes de la toma de decisiones, por la cual, son la base del éxito para la transformación de la realidad que cuenta con la voluntad de apoyar lo consultado. Asimismo es de resaltar, que toda consulta pública denota el interés del ente gubernamental, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

2.2.2.10 Consejos Ciudadanos

En lo que respecta a Carao (2019, p.41) sostiene, que los consejos ciudadanos “es el organismo de representación de las personas ubicadas en un entorno”. Al interpretar al autor se tiene, que representa una instancia de carácter consultiva y de coordinación conformada por los coordinadores internos.

Hay que mencionar, que su importancia radica en el desarrollo de las políticas públicas, su interés es incorporar a los ciudadanos a los proyectos que se ejecutan en las comunidades, atendiendo sus planteamientos referidos a satisfacer sus necesidades. Además, sirven de control social para verificar el buen uso de los recursos asignados a las comunidades, forma parte en la selección de las políticas públicas favorecedoras de la población.

2.2.2.11 Electivo

Para Rincón (2018, p.29) considera, que “ser electivo es poder ser elegido o tener la oportunidad de elegir a un ciudadano para que represente a un sector, comunidad o una posición política”. En el contexto de los principios jurídicos - republicanos, el ser electivo otorga a las personas la oportunidad de elegir a otros ciudadanos para que los represente en la lucha de los objetivos y metas.

Mediante la electividad, los ciudadanos pueden postularse a ocupar posiciones, para así representar las mayorías en la ejecución de políticas públicas, el ser electivo está relacionado al voto, en el entorno de los procesos electorales. Visto de esta manera, electivo de una persona, genera un compromiso de interacción, de lucha por ideales postulados para alcanzar mejores condiciones de vida.

Igualmente, Martínez (2019, p.16) reafirma, que electivo se traduce en lograr el apoyo mayoritario para ocupar un puesto o cargo donde se definan postulados, filosofía en concordancia con la colectividad. Interpretando al autor se puede decir, que ser electivo significa se da por elección teniendo en el voto, el recurso tangible de acumular la simpatía del electorado para ser elegido.

En resumen, electivo es un adjetivo que traduce derecho o principio de elección, para elegir o ser elegido en el escenario electoral, donde se compite por un curul en representación de las mayorías. Además al ser electivo, se demuestra el interés por la lucha de alcanzar el éxito en la ejecución de un plan, proyecto, presentado en campañas electorales, donde se produce el ejercicio por el voto y así consolidar el principio jurídico republicano de ser electivo.

2.2.2.12 Libertad para Elegir

Según, Villegas (2020, p.47) libertad de elegir “es tener plena conciencia de votar electoralmente por el candidato de la preferencia que se tenga, sin que exista presión alguna”. En este sentido, es de considerar que tener la libertad de elegir supone actos de deliberación al analizar diferentes posturas, actitudes que representa una filosofía o doctrina, todo ello, conducente a la conciencia total de elegir para el deber ser.

Con base a lo anterior, elegir y ser elegido representa un derecho de doble vía, facilita al ciudadano en concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o también postularse con su voto para ser elegido. Es así como este postulado se corresponde con la democracia, sustentada democrática en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como basamento legal jurídico que norma el comportamiento de los ciudadanos.

De manera parecida, Stalin (2021, p.37) resulta, que ser electivo implica “oportunidad de las personas a salir triunfante de una mayoría donde se impone la elección del voto”. Por lo general, al tener la oportunidad de ser elegido los ciudadanos ponen en práctica los valores como cualidades ciudadanas que han de aumentarlo en sus roles, denotando el apego por el deber ser, que está plasmado en los deberes y derechos de la Constitución.

. En otras palabras, es de precisar que al elegir libremente conlleva a la pluralidad de tener en un proceso electoral varios candidatos que fueron postulados, para obtener un cargo o posición que denote la lucha por beneficios comunitarios. De igual forma, la condición de elegir y ser elegido da lugar a que los ciudadanos perfeccionen, sus disposiciones actitudinales con la finalidad de lograr los beneficios favorecedores a las comunidades y así obtener una mejor calidad de vida.

2.2.2.13 Poder de Ser Elegido

En este contexto, Haro (2019, p.81) el poder de ser elegido “es tener la aceptación de la mayoría de reunir la preferencia de los electores, hacia la situación de estar postulado a un cargo”. Analizando se reconoce que al ser elegido, un ciudadano reúne ante la visión del electorado cualidades, virtudes, características que predomina la aceptación de la mayoría.

Desde la perspectiva a lo anterior, el poder ser elegido representa la suma de poder cubrir las aspiraciones de los electores para canalizar el voto y así tomar la mejor opción. Vista de esta manera, salir elegido de una contienda electoral, es generar el compromiso de actuar con las justas aspiraciones que se tienen al representar una tolda política, grupo o equipo al cual se representa y donde existe plena identificación con la filosofía predominante.

Para, Gutiérrez (2020, p.42) el ser elegido “es la capacidad que tiene la persona de lograr los votos o puntos necesarios que lo reconozca ganador de una contienda electoral”. Igualmente, es de resaltar que salir elegido en un proceso electoral, genera el sentido de pertenencia para el apoyo de las ideas y opiniones contenidas en proyectos políticos públicos beneficiando al colectivo.

Específicamente, al ser elegido constituye una prerrogativa que tiene todo ciudadano de presentarse como candidato en un proceso electoral para ocupar un cargo público. Su elección representa la voluntad de la mayoría que cree en él, otorgándole confianza al desempeño que ha de asumir, por lo general, lo hace en representación de un partido político la cual representa generando el compromiso de defender los ideales que le otorgaron al ser elegido.

2.2.2.14 Diversidad

Según, Martínez (2019, p.51) la diversidad “es la multiplicidad de opciones que tiene una persona al tomar parte de un proceso electoral”. En este escenario, el elector puede efectuar un

análisis sistemático de los candidatos de diferentes partidos que optan a la posición de un cargo, generando con ello el compromiso de contribuir con el éxito esperado, en la diversidad de planteamientos de los candidatos participantes.

Desde la visión anterior, la diversidad en el contexto electoral, el electivo marca la pauta de pluralidad en los ciudadanos que participan en una campaña política, entendiendo como múltiples candidatos que buscan alcanzar la mayoría. Es así como al ser múltiples los candidatos, la elección se presenta como integral ya que existen numerosas opciones.

Para reforzar el conocimiento de la diversidad desde el escenario electivo, Contreras (2020, p.57) refiere, “es la variabilidad de electores que hacen uso de su derecho a ser elegido, obteniendo la votación mayoritaria en la contienda electoral”. Es así, como la existencia numerosa de partidos políticos dan origen a la diversidad de aspirantes al obtener la victoria esperada, conforme a los estatutos electorales que rigen, la potestad de salir airoso en la aspiración de cargos públicos.

Analizando la esencia de la diversidad se reconoce, a pesar de una contienda electoral, se presenta variedad de candidatos, estos presentan diferentes características que los diferencian unos con otros. En este sentido, la diversidad favorece la elección de los mejores asegurando con ello, la selección de los mejores y que estén comprometidos con el quehacer con el beneficio de las comunidades.

2.2.2.15 Obtención del Cargo

En este contexto a Haro (2019, p.63) la obtención de cargo en el escenario de elegir y ser elegido significa “obtener la mayoría de votos para ocupar el curul dentro de un organismo público, donde se planifican y se ejecutan políticas de Estado, en beneficio a la población existente”. De

manera que, electoralmente los ciudadanos que alcanza la designación de un puesto a ocupar, logran salir exitoso en elecciones, por las cuales participan obteniendo la mayoría de votos.

Además, es de resaltar, cuando el cargo sea obtenido en una contienda electoral el candidato requiere presentar su proyecto ante la asamblea política que le apoya, a fin de que los electores conozcan de primera mano los objetivos que se quieren lograr. De igual manera, obtener un cargo en el conglomerado electoral es salir favorecido con la aceptación de la militancia política.

Conforme a lo electivo, la obtención de cargo hace referencia al convencimiento que ejerce el candidato a la militancia, de ahí que Villegas (2020, p.50) sostiene, la obtención de un cargo en los procesos electorales, “denotan el porcentaje de aceptación que logra acumular el candidato ante la militancia”. Igualmente se precisa, el cargo obtenido genera la dedicación operativa conducente al logro de objetivos para alcanzar el éxito esperado.

En síntesis, obtener un cargo de administración pública implica, hacer uso de las cualidades ciudadanas conforme a lo establecido en nuestras leyes vigentes. Por ello, los ciudadanos que logran esta circunstancia son objeto de evaluación y por lo general, el control y seguimiento que se les hace, induce a la aprobación de su gestión o aplicación del voto de castigo, cuando por lo general se postula de nuevo a la reelección; continuando con la sustentación teórica del conocimiento, el saber de los principios jurídicos – republicanos, establecidos en la cláusula pétrea Constitucional se desarrolla.

3. Principio de la Organización Administrativa (Descentralización)

La propuesta de descentralización se inicia en el año (1989), a través de la Comisión Presidencial para la reforma del Estado (COPRE), por lo general, en el país los gobiernos no fueron

descentralizados. Es a partir del año citado, cuando la sociedad civil comienza a exigir participación en la vida política regional, su derecho a elegir y a ser elegido.

En correspondencia con lo anterior, Carias (2020:67) la organización administrativa “es el conjunto de normas jurídicas que adopta la administración pública para desarrollar actividades que competen al Estado. La descentralización como instrumento generador de desarrollo regional, irrumpió en los países Latinoamericanos en la década de (1980).

Al analizar la esencia de la descentralización, con este proceso administrativo se busca hacer frente a los problemas y sus consecuencias generados por el centralismo, fortaleciendo la democracia mediante la ampliación de la base de la toma de decisiones en el país, es decir retribuyendo el poder político. En este escenario, la descentralización administrativa es el mecanismo por medio del cual se facilita a entes territoriales o administrativo para que asuman funciones que se encuentran radicadas en el orden central.

Específicamente, en la organización administrativa se busca crear un personal moral siempre por la ley o decreto del ejecutivo, se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinando, tener autonomía orgánica, técnica y obtiene personalizada jurídica. Al profundizar el conocimiento, el saber y la información desde la visión analítica, la descentralización, como principio jurídico – republicano responde a: personalidad jurídica, actividades regionales, competencias exclusivas y autonomía, interpretándolas a continuación.

3.1. Personalidad Jurídica

La personalidad jurídica en el entorno operativo de la descentralización, como principio jurídico – republicano, para Haro (2019, p.104) “es aquella en la que se reconoce a una entidad,

asociación, persona o empresa con capacidad para contraer obligaciones”. En el ordenamiento jurídico, es el tipo de sociedad que pretenda constituirse.

En los organismos descentralizados la personalidad jurídica, significa que son un centro de importancia de derechos y deberes distintos del Estado.

3.1.2. Actividades Regionales

En relación a las actividades regionales en el marco de la descentralización, éstas para Contreras (2020, p.97) consisten “en el establecimiento de una administración administrativa destinada a manejar los interés colectivos que corresponden a la población, radica en determinada circunscripción territorial”. Es así que al interpretar lo señalado, se puede decir que las actividades descentralizadas son el instrumento generador del desarrollo regional, aumentando la estabilidad política, dándole a los grupos regionales del país la capacidad de participar en la toma de decisiones.

El análisis de la esencia operativa de las actividades regionales, desde la visión descentralizada esta experiencia facilita la interacción de los actores involucrados en la realidad, considerándose que se alinean voluntades para el éxito de lo esperado. Cabe agregar, que es así como la importancia de las actividades regionales, contribuyen al desarrollo económico, social, cultural, educativo, los recursos son asignados de manera directa lo que minimiza la burocracia de deceso.

Asimismo, en la realización de las actividades regionales intervienen componentes como: capital físico, actividades económicas, capital humano, social, capacidad institucional, gestión de recursos financieros, transparencia y participación política. Todos estos índices hacen posible, que los involucrados ratifiquen su interés y compromiso por la región donde interactúan.

3.1.3. Competencias Exclusivas

Específicamente en las competencias exclusivas, la descentralización permite según Haro (2019, p.108) que “el ente regional aglutine las facultades posibles sobre la misma materia, entendiendo que el objetivo es beneficioso a la región”. En este sentido la descentralización, las regiones se convierten en espacios autónomos, excluyendo a cualquier otra institución u órgano del poder público que no ostente la titularidad sobre las mismas.

Generalmente, las competencias exclusivas otorgan la potestad de que en cada región se cumplan procesos de organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control. De igual manera, al darse la descentralización se consolidan políticas públicas de planificación, ejecución de acciones que responden a la solución de necesidades, plasmado en los diagnósticos regionales.

3.1.4. Autonomía

En el escenario de la autonomía la descentralización Escarrá (2020, p.118) expresa que el término “es la facultad o poder de una identidad territorial integrado a otro superior, para gobernarse de acuerdo a sus propias leyes”. Al analizar se resalta, la descentralización facilita que las regiones como entidad, puedan obrar según el criterio independiente de la opinión o deseo de otros.

Específicamente en la autonomía territorial derivado del proceso de descentralización, como procedimiento de organización administrativa, se hace referencia a la capacidad de los niveles territoriales para dirigir y gestionar los asuntos que encuentren ubicados en el ámbito de su interés. Es de interpretar que su autonomía es un espacio territorial, establece un conjunto de derechos a

ejecutarse en el ámbito descentralizado, basado en la emisión de leyes que protegen la actuación de los actores, conforme a los procedimientos aplicados, desde la operatividad de la descentralización.

4. Responsabilidad

Para sustentar la responsabilidad como principio jurídico – republicano Carao (2019, p.66) sostiene que “es una cualidad desarrollada por las personas, para asumir su deber en el contexto, en el cual interactúan dando cumplimiento al deber ser”. Desde la perspectiva constitucional, como basamento legal que rige la vida ciudadana ser responsables implican dar cumplimiento a las obligaciones que se tienen.

En el mismo orden de ideas, la responsabilidad en el escenario de la sociedad, es considerada como un valor y se liga a la personalidad del individuo que es ético sobre la base de la moral. Por lo general, la normativa constitucional contiene a la responsabilidad como una virtud para ser consciente de que sus actuaciones estén enmarcadas en la ley. Es así como, el cumplimiento responsable de los valores se corresponden, en ser responsables para reconocer, responder inquietudes propias y a la de los demás; entendiendo analíticamente la esencia de la responsabilidad como principio jurídico, ésta se debe enmarcar en la toma de decisiones, actuaciones honestas, cumplimiento de deberes y respeto a los derechos, sustentación analítica e interpretativa que se desarrolla seguidamente.

4.1. Toma de Decisiones

La toma de decisiones en el escenario de la responsabilidad, como principio jurídico – republicano es definida por Carias (2020, p.39) como “una habilidad de elegir conscientemente,

de manera ética antes diferentes situaciones, tomando en consideración metas asociadas del proyecto de vida”. En virtud de ello en la cotidianidad de la vida, la toma de decisiones requiere de ser responsable, asumiendo buenos criterios que traigan beneficios a la colectividad.

Para consolidar la toma de decisiones responsables, como principio jurídico – republicano, se requiere definir objetivos, prioridades, evaluar las actuaciones que implica la decisión, buscando alternativas para implementar la mejor. Es por ello, que tomar decisiones en base a los fundamentos la razón es esencial para crecer como persona y llegan a ser más responsables, alcanzar madurez para estar conscientes que repercuten en la vida de otros.

4.1.2. Actuaciones Honestas

De igual manera es de precisar lo expuesto por Villegas (2020, p.90) al sostener que las actuaciones honestas “se actúan con rectitud, ser honesto consigo mismo y con los demás, al no asumir compromisos que se van a ser capaces de cumplir. Igualmente es de expresar, toda actuación honesta implica la sinceridad para que la disposición actitudinal genere comportamientos enmarcados en cualidades ciudadanas como valor.

Interpretando lo anterior, se resalta que las actuaciones con honestidad constituyen uno de los valores más importantes en la formación de la personalidad del ciudadano al ser su comportamiento la base para las relaciones interpersonales. Por lo general, los comportamientos honestos generan actuaciones de formación de conocimiento, habilidades, emociones, apegados a las normativas legales, el saber que se puede o no hacer representa una fortaleza en las personas.

4.1.3. Cumplimiento de Deberes

En relación al cumplimiento de deberes, Contreras (2020) lo percibe como

La forma más valorada entre los supuestos de exclusión de la antijuridicidad, de modo que la conducta esté justificada, porque no es solo permitido sino impuesta como obligatoria, aunque realice la parte positiva de un tipo de actuación, se traduce en una obligación, voluntaria y forzada.(p.66)

Concretamente se resalta en la cita anterior, que el cumplimiento de deberes es acatar normas, leyes, reglas que regulan la convivencia en la sociedad. Adema, el deber y su cumplimiento genera su responsabilidad en lo práctico de los valores como cualidades ciudadanas para alcanzar el reconocimiento del entorno donde se interactúa.

Desde la visión constitucional, el cumplimiento de los deberes radica en acatar lo dispuesto en la Carta Magna, aceptando leyes, servir a la patria, contribuir a los gastos públicos. En síntesis, el cumplimiento de los deberes es actuar de buena fe, donde cada comportamiento responde a la responsabilidad de ser buen ciudadano, no tal como se cumple en la sociedad actual.

4.1.4. Respeto a los Derechos

En cuanto a respeto a los derechos, para Carao (2019, p.122) los define como “un deber de todas las autoridades a través del basamento legal, tienen la obligación de promover, respetar, promover y garantizar los derechos humanos”. Interpretando al autor se reconoce, que el respeto de los derechos humanos es promover la dignidad humana promoviendo la justicia en la sociedad.

En correspondencia con lo anterior se resalta, Carias (2020, p.55) que el respeto a los derechos tiene su fundamento en carácter de ser universal, inalienable e irrenunciable, imprescindible, indivisible. Comúnmente puede considerarse una actitud digna, la de respetar a los demás: tomar en consideración sus derechos, su valor así como la propia.

Por lo general, el respeto a los derechos implica que la actuación de los órganos del Estado, no deben traspasar los límites que les señalan los derechos humanos. Asimismo con los derechos

humanos, se protege y se preserva la humanidad de cada uno, a fin de garantizar que todas las personas puedan vivir una vida digna que le corresponde a todo ciudadano.

Sintetizando, los derechos humanos están considerados como el privilegio que les asiste a las personas, a no estar apegado a las situaciones que puedan afectar su vida física y emocional. De ahí que, el respeto por los derechos representa la garantía para que el hombre, aspire vivir en libertad, conforme a los derechos que le otorga el basamento constitucional.

5. Pluralidad

Otro del principio jurídico – republicanos establecidos en la Cláusula Pétrea constitucional es la pluralidad sustentada por Escarrá (2020:101) como “la participación de los grupos sociales en la vida de la democracia promoviendo la heterogeneidad social”. Generalmente, en la puntualidad, los valores más predominantes son la tolerancia, el respeto, el dialogo para analizar, discernir e implementar acuerdos.

En correspondencia con lo anterior, la pluralidad enriquece en la medida que hay más elementos para formar una cultura en el escenario jurídico, el pluralismo surge en aquellos casos en que el Estado, reconoce la existencia de distintos de sistemas jurídicos. Asimismo se considera, el pluralismo jurídico, es el resultado de la búsqueda de un derecho que está apegado a la realidad social.

6. Libertad de Expresión

Desde la visión analítica de la pluralidad, esta implica libertad de expresión, igualdad, múltiples ideologías y procesos electorales, todo ello enmarcado en los principios jurídicos – republicanos, cuya esencia es hacer el derecho constitucional de poder ser plural. Desde estas ideas

se desarrolla seguidamente la sustentación teórica de la significación de libertad de expresión, igualdad, múltiples ideologías, procesos electorales.

En el contexto de la libertad de expresión Carao (2019) afirma,

Es el principio que apoya la libertad de un individuo para expresar sus ideas, opiniones y pensamientos en la realidad donde interactúa, sin temor a represalias, censura o sanción posterior por haber fijado una posición propia o a nombre de un colectivo, comprende igualmente el derecho a buscar, recibir y difundir información sin sufrir medidas de censura previas. (p.22)

Interpretando lo afirmado por el autor, se resalta que el derecho a la libertad de expresión es uno de los más fundamentales, por cuanto es esencial a la lucha para el respeto y promoción de todos los derechos humanos. Al no poderse ejercer la libertad de expresión, denunciando injusticia, atropello, fijar posturas, el ciudadano está condenado a la opresión.

Generalmente, el principio jurídico – republicano implica actividades enmarcadas en expresar, opinar sobre cualquier asunto, por cualquier medio tener información, recibirla y difundirla para beneficio propio y del colectivo. Igualmente, acceder a la información en manos del Estado, contar con la existencia de medios de comunicación diversos e independientes, todo eso fortalece la convivencia comunitaria social.

7. Igualdad

Al analizar la igualdad, está la define Stalin (2021, p.128) como “circunstancia de poder contar con oportunidades que traiga consigo bienestar”. Por lo tanto, la igualdad coloca a las personas no sean excluidas, por el contrario puedan acceder a todos los derechos que le asisten constitucionalmente, recibiendo el trato idéntico del Estado, organismo en los cuales interactúan.

Continuando con la interpretación analítica de la igualdad, esta condición en las personas denota relevancia constitucional, dada la amplitud que significa tener igual oportunidad. El

propósito de la igualdad, es tener la garantizar una vida digna para todos, fortaleciendo el crecimiento personal y la calidad de vida de los ciudadanos.

Conclusión, con igualdad se promueve el goce de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos y sociales, en este sentido tener acceso a los derechos es contar con la oportunidades establecidas en la ley. Asimismo, la igualdad representa el equilibrio de beneficios de la persona que pertenece a una nación o país.

8. Múltiples Ideologías

Con respecto a las múltiples ideologías Contreras (2020, p.117) sostiene, “son un sistema de ideas, valores que sustentan una posición asumida por ciudadanos en la sociedad”. Por lo general, la multiplicidad se genera de doctrinas, posturas filosóficas que son la base de grupos interactuantes en un contexto predominado, luchando por sus ideales en beneficio común.

Además, las ideologías son polifacéticas, es decir, múltiples por cuanto se les considera el conglomerado de personas, con un pensamiento parecido o semejante, que en algunos casos pertenece a un grupo político. Es por ello, que cabe agregar las múltiples ideologías constituyen una gama de proposiciones que responden a intereses grupales, identificado con los postulados de esa ideología.

Con base a lo anterior, las múltiples ideologías constituyen disciplinas filosóficas que sirven de plataforma operativa a un grupo, colectividad o movimiento. Por lo tanto, la multiplicidad de ideología facilita en la ciudadanía seleccionar de manera objetiva que posturas filosóficas cubre sus expectativas, para pertenecer a ese movimiento.

9. Procesos Electorales

Desde la visión de los procesos electorales para Carias (2020) lo define como

El conjunto de actos realizados en fases, que la constitución nacional los avala, para que el pueblo pueda ejercer su derecho a elegir y ser elegido, conforme a su preferencia política, sin que las personas se sientan presionadas para manifestar su elección, por la doctrina política con la cual se identifica. (p. 88)

Interpretando lo anterior se precisa, que los procesos electorales está en que los ciudadanos puedan manifestar libremente su criterio de votar según elección renovando la representación política o eligiendo nuevos representantes. Asimismo, se destaca que los procesos electorales son universales, libres con igualdad y de votación directa, existiendo organismos independientes de otros poderes que garantiza la pulcritud en las elecciones efectuadas.

Además, la importancia de realizar procesos electorales es que mediante el voto los ciudadanos eligen a las autoridades que gobiernan, determinando regiones, municipios o país. En estos eventos, se ratifica el apoyo, la preferencia por una corriente política que por lo general ha presentado su instancia el plan de gobierno, por ser una experiencia individual y secreta, las personas o electores realizan su participación electoral de forma espontánea.

Finalmente, es pertinente resaltar que los procesos electorales son un derecho constitucional y también un derecho en el cual ejerce la persona de manera espontánea, teniendo confianza en el organismo rector. Es por tanto, que de no sentirse confiados los electores, no acuden a esta experiencia, lo que incrementa los índices de usencia de los ciudadanos en las urnas electorales.

10. Mandatos Revocables

Los mandatos revocables para Haro (2019, p.88) consiste “en procedimientos legales, mediante el cual los votantes pueden determinar la permanencia o no de una persona, en un cargo

en el cual fue elegido”. Interpretando se puede decir, la revocación es un modelo de extinguir una relación jurídica o una ineficiencia del acto jurídico, se le considera un hecho político mediante por del cual los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato.

En el mismo escenario, se precisa que el mandato revocatorio es inherente a la ciudadanía, generada por la participación de las personas que mediante el voto aprueba o desaprueba actuaciones del Estado. Es así, como esta situación se enmarca en un proceso de elecciones, donde el ciudadano participa directamente con su voto, para separar de su cargo a las autoridades nacionales, regionales o municipales que eligió.

Para solicitar el mandato revocatoria, tiene que haber pasado el tercer año de estar elegido en sus funciones, este procedimiento es liderado por la ciudadanía, organización social, partido o movimiento político que cumple con los trámites establecidos. En este contexto, el mandato revocatorio comprende: soberanía popular, representación política, rendición de cuentas, duración – permanencia, lo cual se sustenta seguidamente.

11. Soberanía Popular

En el mismo orden de ideas, la soberanía popular según Villegas (2020, p.67) consiste en “el tipo de gobierno elegido libremente por el pueblo, el cual posee la autoridad a través de los votos. En este sentido, es el pueblo quien por medio de los ciudadanos apoyándose en la constitución, hacen valer su apoyo al Estado, lo cual se les respeta.

Es así, que entre las características de la soberanía popular se puede mencionar que todo poder público procede de la ciudadanía, representado en figuras estatales, democráticamente escogidas, su existencia debe reprimirse por medio de un documento oficial como La Carta Magna Constitucional o una declaración de derechos.

De igual manera es de resaltar, la soberanía popular establece que el pueblo se encarga de la toma de decisiones y la composición de los órganos de poder, con cierto nivel voluntario de representación. Es por lo tanto pertinente, expresar que el pueblo delega en los organismos legislativos, ejecutivos y jurídicos para que a través de sus funciones específicas, actúen conforme al beneficio de la ciudadanía en la sociedad.

12. Representación Política

En el ámbito de la representación política Martínez (2019) sostiene que:

El mandato legislador, el cual ejerce el mandato de personificar, actuar en lugares de, en nombre de, o cuidar y exponer intereses, necesidades quejas, representados ante un cuerpo legislativo que trata de reproducir a la sociedad civil, todo ello, en el contexto de la democracia en que el poder político procede del pueblo, ejercido por sus representantes. (p.155)

Interpretando la esencia de la representación política, esta hace referencia a la escogencia que se cumple en las organizaciones políticas, para que los ciudadanos perteneciendo a estas, asuman posturas correspondientes. De igual manera, la representación política es un derecho que les asiste a las personas como elector de ser elegido por un partido político.

En correspondencia con lo anterior se puede decir, la representación política le es otorgada por al elector mediante un proceso de elecciones primarias, efectuadas en el seno partidistas. Es así, como los electores haciendo uso del derecho constitucional son sometidos al voto de sus compañeros, para que de una manera objetiva, espontanea manifiesten su preferencia.

En síntesis, la representación política es potestad de las organizaciones, quienes se rigen por sus estatutos, normas y disposiciones. Con la representación política, se ratifica la democracia por

cuanto los electores hacen uso de oportunidades, diversidad y participación, ratificando con ello, que electoralmente el voto es un instrumento de diversidad en la selección de los representantes del pueblo.

13. Rendición de Cuentas

Con la visión de Escarrá (2020, p.155), la rendición de cuentas “es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados, de inversión de presupuestos asignados a organismos, personas que ocupan cargos en la administración pública”. De manera analítica, la rendición de cuentas es una obligación permanente de los mandatarios, para informar a la ciudadanía de inversión financiera y económica en obras, proyectos que beneficien a la comunidad.

En correspondencia con lo anterior se percibe, que el rendir cuentas se genera confianza en la población, fortaleciendo de especial manera la democracia como sistema de gobierno, así como la credibilidad de la gestión efectuada. Igualmente, este procedimiento implica la elaboración de información detallada de los ingresos y egresos de los recursos recibidos para ejecutar políticas públicas.

En el escenario compartido, la rendición de cuenta se considera una obligación del ciudadano u organismo cuenta dante de la ejecución de los recursos financieros otorgados para su ejecución. Su propósito es generar transparencia, condiciones de finanzas entre gobernantes y ciudadanos, esta experiencia constituye el control social a la administración pública.

En el mismo orden de ideas, con la rendición de cuentas se ratifica el apego a la ley, cumpliendo las disposiciones contenidas en la normativa legal. Estos resultados como es el gasto de la administración, no representan secretos de Estado, por el contrario están a la orden de la sociedad, para que la ciudadanía los pueda verificar.

14. Duración, Permanencia de los Cargos

Para Stalin (2021), la duración, permanencia de los cargos consiste

En periodo, lapso que se otorga a un ciudadano para que ejerza, funciones, roles, responsabilidades en el cargo para el cual fue elegido a través del voto, en el marco del proceso electorales, en esa permanencia requiere de comportamientos enmarcados en el deber ser, lo cual recibe el reconocimiento de la población como su representante. (p.183)

Por lo general, la permeancia y la duración en los cargos de administración pública, es limitado de lapso de tiempo, pudiéndose evaluar su desempeño conforme a lo establecido en el basamento legal. Además, la permanencia en la administración puede ser extendida, por un mecanismo de reelección de manera objetiva.

Entre las características resaltantes entre la duración y permanencia de cargos en la admiración oficial publica, se ubica en ser conscientes que ese cargo no es de su propiedad. Por el contrario, requiere responde a la finalidad, perfil del cargo que ocupa, por lo tanto la aplicación de valores como honestidad, responsabilidad, representan la guía de actitudes a desarrollar.

Para finalizar la duración y permanencia en la administración pública, exige de la consideración de las personas, para aceptar los controles y seguimientos que le puedan aplicar. En este contexto, los resultados obtenidos determinan una relación como procedimiento, para continuar ejerciendo, el mismo cargo pero en un nuevo periodo.

15. Referencias Legales o Jurisprudenciales

Con base a los requerimientos metodológicos de un diseño documental, el cual se aplica en la presente investigación, se sustenta a continuación los principios jurídicos – republicanos,

establecidos en la Cláusula Pétrea de la Constitucional. En este contexto se desarrolla el base legal de: Democracia, participación ciudadana, electivo, organización administrativa (Descentralización), responsabilidad, puntualidad, mandatos revocable, realizando a cada uno de los principios jurídicos – republicanos, los análisis, interpretativo del basamento legal.

16. Cláusula Pétrea

Para Escarrá (2020) la Cláusula Pétrea, también denominada intangible, eterna se define como:

Una disposición constitucional que estable una limitación al poder de reforma de la Carta Magna, hace referencia a que ciertas enmiendas o modificaciones se encuentren prohibidas, o más difíciles de realizar, intangibles en algunos casos son justificadas, en algunos casos son justificadas, como tendientes a proteger los derechos de las minorías de los peligros del mayoritismos. (p.105)

Analizando lo anterior se puede decir, que con la Cláusula Pétrea se impide reformas que perviertan los principios fundamentales que una constitución consagra. En este contexto, el no modificar disposiciones constitucionales se enmarca en forma de gobierno, democracia, deberes y derechos de los ciudadanos.

En el mismo orden de ideas, al analizar la intangibilidad de la Cláusula Pétrea se entiende que las transformaciones constitucionales son necesarias, para adecuarse a los cambios que ocurren en la sociedad. Por lo tanto, se le considera clásicamente como obstáculos insuperables de una reforma constitucional que solo puede ser superados a través del rompimiento del orden constitucional vigente, mediante la elaboración de una nueva constitución.

A pesar, que la cláusula pétrea se hayan concebido para garantizar de forma acentuada el ordenamiento constitucional y su necesaria estabilidad, la rigidez de ellas proporcionan muchas

veces no atiendes las demandas de la sociedad. Estas disposiciones están concebidas para tener longevidad, por lo tanto, no se puede dejar que el hiato existente entre la constitución y la sociedad exija la elaboración de un nuevo texto constitucional.

Asimismo es de señalar que la cláusula pétrea, son concebidas para garantizar el ordenamiento constitucional su necesaria estabilidad de forma más acentuada. Sin embargo, cuando estas limitaciones materiales impiden a la constitución acompañar a la evolución social, acaban por cumplir exactamente el papel contrario a aquel que prestaba, una vez que la ruptura del ordenamiento se hace inevitable, entonces sobre viene el abandono del texto constitucional y la inestabilidad social.

De igual manera, la relevancia de la cláusula pétrea está en que es una doctrina que sustenta que en las constituciones no puedan ser reformadas, en tanto llevan en sí, el espíritu de las mismas. Por lo general, establecimiento de cláusulas de reforma, implica la distinción entre el poder constituyente y el poder de reforma.

Desde la visión anterior las cláusulas pétreas, llevan implícito las prohibiciones para el poder reformador dispuesto en la constitución nacional. En este sentido se señala que en el siglo XXI, las cláusulas pétreas son disposiciones validas a nivel internacional de los derechos humanos, haciendo viable el acceso de los individuos a la justicia universal.

En síntesis, las cláusulas pétreas se presentan como principios, valores y reglas constitucionales que no pueden ser modificadas o eliminadas de la Constitución, ni siquiera por una Asamblea Nacional Constituyente de (1999), en ellas se señala, la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente (artículo 1), señala que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo (artículo 5).

Asimismo, señala el gobierno y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables (artículo 6), o la que advierte que el Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos (artículo 19).

17. Bases Legales

17.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Artículo 6

El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Democracias

Artículo 02

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. (p.03)

Al analizar de manera interpretativa, el Art. 2, Democracia se establecido en la Constitución Bolivariana de Venezuela, se destaca que el termino democracia representa una forma de organización del Estado. Por lo tanto, las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo a través de la participación directa o indirecta que confiere legitimidad a sus representantes.

Participación Ciudadana

Artículo 62

Todo ciudadano y ciudadana tiene derecho de participar libremente en los asuntos públicos inherentes al estado. Esta participación se consolida directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas, generalmente los ciudadanos toman parte en referéndum, plebiscito, consulta pública y consejos ciudadanos.

Interpretando, el basamento constitucional de la participación ciudadana, ésta presencia activa de la persona, donde el entorno interactúa, les permite tomar parte de las políticas públicas que el Estado ejecuta. Específicamente, el derecho a participar le otorga a la ciudadanía desarrollar actitudes de apoyo, alineando voluntades para que la ejecución de proyecto que beneficie al colectivo.

Electivo

Artículo 64

Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. El voto para las elecciones parroquiales, municipales y estatales se hará extensivo a los extranjeros o extranjeras que hayan cumplido dieciocho años de edad, con más de diez años de residencia en el país, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y en la ley, y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.

Analíticamente la relevancia del electivo como principio jurídico – republicano, se ratifica desde la percepción de su derecho a poder acudir a los procesos electorales para poder acudir de manera voluntaria hacer uso del voto. Cabe agregar, la electividad facilita al ciudadano colocar su nombre a la postulación de poder ocupar un curul en los organismos del gobierno y así contribuir al progreso de la región.

Organización administrativa (Descentralización)

Artículo 158

La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el

ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.

Al interpretar la descentralización en el escenario de la administración pública, su basamento legal hace referencia al mecanismo normativo de transferir, competencias, atribuciones a las regiones. Esta realidad busca la productividad operativa de las políticas públicas centralizadas que por lo general en los estados o regiones, se crean instituciones para prestar un servicio, siendo esta una oportunidad de interacción directa en un espacio determinado.

Responsabilidad

Artículo 132

Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

Analíticamente, el principio de la responsabilidad como mandato constitucional favorece a la actitudinal de los Venezolanos para la convivencia armónica, basada en ser responsable de las acciones ejecutadas. Es por ello, que de acuerdo al basamento legal interpretado, los ciudadanos tienen el deber como cualidad personal, de asumir responsabilidades sociales, políticas, civiles y comunitarias en el país.

Pluralidad

Artículo 57

Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa. Se prohíbe

la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades.

De manera interpretativa, la pluralidad como principio constitucional, es aquel que otorga a la ciudadanía el poder tener comportamientos diversos, para tener presencia activa en la vida pública. Específicamente en el pluralismo político, se le considera un principio ideológico que facilita la diversidad de ideas, opiniones, actuaciones siempre orientadas al bien común.

Mandato Revocable

Artículo 72

Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores o electoras inscritos o inscritas, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley. La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley. Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

Al analizar de manera interpretativa la esencia los mandatos revocatorios, estos son constituidos según, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Representa un procedimiento legal mediante el cual los votantes pueden determinar la permanencia o no de un ciudadano, en un cargo electo por el voto popular. Igualmente, el propósito de un procedimiento revocatorio radica en conferirle a un representante elegido, el cese temporal o definitivo de sus funciones y roles por no estar su desempeño acorde con lo establecido en la ley.

18. Definición de Términos Básicos

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Es la Carta Magna vigente en Venezuela adaptada el (15) de Diciembre de (1999), mediante un referéndum popular, con el fin de consultar al pueblo la reforma a la Constitución de 1999. Además, establece toda persona tiene derecho individual, colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

Cláusula Pétreas: Es una disposición constitucional que establece una limitación al poder de reforma de una constitución, constitución material o ley fundamental, la cual consiste en establecer que ciertas enmiendas o modificaciones se encuentren prohibidas o sean más difíciles de realizar. (Escarrá, 2020)

Principio Jurídico – Republicano: Son términos ampliamente mencionados en el universo jurídico, son normativas que han sido elaborados por el poder legislativo como potestad que les asiste a los legisladores. (Haro, 2019)

Principio: Es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las persona. (Escarrá, 2020)

Jurídico: En el marco legal de un Estado, los actos de una persona valorables por el derecho, o el sistema que conforma el conjunto de leyes y normas por el que se rigen los ciudadanos de un país o nación. (Carao, 2019)

Republicano: Es un adjetivo vinculado a la República (un modo de organización de un Estado). El concepto se emplea, en su sentido más amplio, con referencia a los ciudadanos que viven en una República o respecto a los defensores de esta forma de gobierno. (Carao, 2019)

13. Mapa de Categorización

Para Aria (2016, p.58) “es una definición que hace referencia que hace referencia a elementos o aspectos con características comunes o que se relacionen entre sí”. Se entiende entonces que al establecer categorías supone agrupar ideas, elementos y expresiones en relación a un concepto capaz de abarcar todo.

De igual manera, Tamayo y Tamayo (2015, p.89) explica que el “proceso de categorización puede consolidarse a partir de la literatura marco teórico y el problema de la investigación, elaborado lista de categoría analizando cada una de ellas”. Asimismo, la categorización constituye un mecanismo esencial en la reducción de la información recolectada. Seguidamente se presenta en esta investigación.

Matriz de categoría

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pética constitucional venezolana				
Objetivos específicos	Categoría	Sub categoría	Unidad de análisis	Fuente bibliográfica
Examinar el principio jurídico-republicano de democracia a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana	Democracia	-Elecciones libres -Competencias políticas electorales -Respeto a la mayoría -Decisiones colectivas	-Esencia de la democracia -Relevancia	-Villegas (2020) -Escarrá (2020) -Gutiérrez (2020) -Carao (2019) -Contreras (2020) -Stalin (2021)
Caracterizar el principio jurídico-republicano de participación ciudadana a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana	Participación ciudadana	-Referéndum -Plebiscito -Consulta pública -Consejos ciudadanos	-Paradigma de participación -Modos -Actualidad	-Escarrá (2020) -Rincón (2018) -Haro (2019) -Contreras (2020) - Villegas (2020) -Stalin (2021) -Carao (2019)
Develar el principio jurídico-republicano de electivo a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana.	Electivo	-Libertad de elegir -Poder de Ser elegido -Diversidad -Obtención de cargo	-Elecciones -Deberes -Derechos	-Villegas (2020) -Stalin (2021) -Haro (2019) -Gutiérrez (2020) -Martínez (2019) -Contreras (2020) -Villegas (2020)
Analizar el principio jurídico-republicano de organización administrativa referido a la descentralización conforme a los preceptos de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana	Organización administrativa (Descentralización)	-Personalidad jurídica -Actividades regionales -Competencias exclusivas -Autonomía	-Legalidad Regionalización	-Haro (2019) -Contreras (2020) -Escarrá (2020)
Estudiar el principio jurídico-republicano de responsabilidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana	Responsabilidad	-Toma de decisiones -Actuaciones honestas -Cumplimientos de deberes -Respeto a los derechos	-Valor de la responsabilidad -Relevancia	-Caria (2020) -Contreras (2020) -Villegas (2020) -Carao (2019)
Determinar el principio jurídico-republicano de	Pluralidad	-Libertad de expresión -Igualdad	-Diversidad	-Carao (2019) -Stalin (2021)

pluralidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		-Múltiples ideologías -Procesos electorales	-Modalidades electorales	-Caria (2020) -Contreras (2020)
Develar el principio jurídico-republicano de mandatos revocables a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana	Mandatos revocables	-Soberanía Popular -Representación política -Rendición de cuentas -Duración – permanencia en cargos	-Significación de soberanía -Cambios generales	-Villegas (2020) -Martínez (2019) -Escarrá (2020) -Stalin (2021)

Fuente: Bravo, A., Lares, M. (2022)

Matriz de operacionalización

Objetivos general: Analizar el cumplimiento de los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana				
Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems
Examinar el principio jurídico-republicano de democracia a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana	Principios jurídicos-republicanos establecidos en la cláusula pétrea constitucional	Democracia	-Elecciones libres -Competencias políticas electorales -Respeto a la mayoría -Decisiones colectivas	1-2 3-4 5-6 7-8
Caracterizar el principio jurídico-republicano de participación ciudadana a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		Participación ciudadana	-Referéndum -Plebiscito -Consulta pública -Consejos ciudadanos	9-10 11-12 13-14 15-16
Develar el principio jurídico-republicano de electivo a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		Electivo	-Libertad de elegir -Poder de ser elegido -Diversidad -Obtención de cargo	17-18 19-20 21-22 23-24
Analizar el principio jurídico-republicano de organización administrativa referido a la descentralización conforme a los preceptos de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		Organización administrativa (Descentralización)	-Personalidad jurídica -Actividades regionales -Competencias exclusivas -Autonomía	25-26 27-28 29-30 31-32
Estudiar el principio jurídico-republicano de responsabilidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		Responsabilidad	-Toma de decisiones -Actuaciones honestas -Cumplimientos de deberes -Respeto a los derechos	33-34 35-36 37-38 39-40
Determinar el principio jurídico-republicano de pluralidad a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		Pluralidad	-Libertad de expresión -Igualdad -Múltiples ideologías -Procesos electorales	41-42 43-44 45-46 47-48
Develar el principio jurídico-republicano de mandatos revocables a la luz de la doctrina y jurisprudencia constitucional venezolana		Mandatos revocables	-Soberanía popular -Representación política -Rendición de cuentas -Duración – Permanencia de cargos	49-50 51-52 53-54 55-56

Fuente: Bravo, A., Lares, M. (2022)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Hace referencia al camino metodológico recorrido por el investigador para el logro de los objetivos planteados. En este contexto, se determina: tipo de investigación, métodos de estudio, diseño de la investigación, técnica e instrumentos de recolección de datos, análisis de datos, en este sentido se desarrolla.

3.1. Tipo de Investigación

La investigación realizada fue un estudio documental, según Arias (2016.P83) “es un proceso de búsqueda del saber, la información en fuentes escritas bibliográficas: libros, textos, documentos, analizando e interpretando como conocimiento científico reflexionando”. Se puede decir, que la investigación documental es un procedimiento sistemático de indagación, recolección, organización de datos relevantes y que son de interés al investigador en relación a la temática planteada.

De igual manera, Tamayo y Tamayo (2015) expresa que los estudios documentales “hace referencia a la recopilación del conocimiento veraz, objetivo de investigadores que han plasmado en documentos bibliográficos como artículos, libros, revistas especializadas y representa una

información veraz”. En este contexto, se reconoce la importancia que tiene los datos reunidos a través de una investigación documental.

En el Trabajo Especial de Grado de tipo documental, se revisaron fuentes escritas de primer orden para un conocimiento científico, relacionado con el analizar el cumplimiento de los principios jurídicos-republicanos en la cláusula pétrea constitucional venezolana, para ello se cumple un proceso de recolección de información, analizando, interpretando y así la realidad planteada.

3.2. Métodos de Investigación

Al respecto, Arias (2016, p.12) los métodos de investigación es “el método lo constituye el conjunto de procesos que el hombre debe emprender en la investigación y demostración de la verdad”. Cabe agregar, que puede ser entendido como los procesos lógicos a través de los cuales las investigadoras buscan dar solución a la hipótesis o problemática planteada en su investigación mediante el uso, aplicación de diferentes técnicas, procesos, sistemas de recolección y análisis de datos en razón del tipo de investigación que este desarrolle.

En el mismo orden de ideas se precisa, para Hernández, Fernández y Baptista (2015, p.24) los métodos de investigación “son esenciales e indispensables para el desarrollo ameno de una investigación, independientemente del área o tema tratado, pues mediante ellos se establece el proceder del investigador e identificaran las técnicas a utilizar para la recolección de datos e información”. Es decir, los métodos poseen una variedad significativa de tipologías o clasificaciones que permiten a las investigadoras buscar aquel que se adapte más a sus necesidades investigativas.

De manera coincidente, Baenas (2018, p.57) sostiene “la amplitud de criterios en las formas de investigar ha producido diferentes métodos para obtener el conocimiento”. Además sostiene, dichas formas el sendero metodológico a seguir por las investigadoras para la obtención del conocimiento, es decir; las formas o medios empleados para recopilar información, dividiéndolos o clasificándolos en: métodos de Inducción-deducción, método de análisis-síntesis, así como, experimento, explicación, axiomas, estructura, dialéctica, metodología matematicista, metodología mecanicista, funcionalismo, materialismo histórico, sistemas.

De acuerdo de la clasificación antes indiada y conforme a los parámetros metodológicos aplicados en este estudio, se afirmar que el método más preciso a la investigación planteada es el método de análisis y síntesis, por cuanto a través de este método las investigadoras pueden conocer la realidad de una situación por medio de un sistema analítico y sistemático.

3.3. Diseño de la Investigación

Para Hernández, Fernández y Baptista (2015, p.66) refiere que el diseño de investigación es el “modelo que adopta el investigador para precisar un control de las variables del estudio”. En virtud de ello, en el diseño se engloba todos los procedimientos racionales, sistémicos destinados, formulados para la elaboración de una investigación, de los cuales las investigadoras hacen uso para la resolución de su planteamiento problemático.

Específicamente la tipologías del diseño de investigación, para Arias (2016, p.48) afirma “existen dos tipos elementales de diseño de investigación, la experimental y la no experimental, señalando a su vez que con respecto al diseño experimental lo subdivide en tres tipos, a razón de ser pre experimento, cuasi experimento y experimento puro”.

Tomando en consideración la naturaleza de la investigación, se considera pertinente ubicarla en el segundo tipo, diseño no experimental, puesto que no hay una manipulación o alteración de las variables de estudio. Asimismo, el tipo de diseño no experimental a su vez también se divide en transversal y longitudinal, acorde a la definición que plantea el autor antes citado, la característica principal de estos estudios es que se hacen en una sola instancia.

3.4. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

La técnica e instrumento de recolección de datos es decisivo para el desarrollo de un trabajo investigativo, por cuanto cada técnica va a contar con un instrumento claro y definido, estos requiere tener una coherencia directa con los alcances, propósitos y objetivos planteados al inicio del trabajo de investigación. Para Arias (2015, p.89) las técnicas de recolección de datos mencionadas está la encuesta, test,, análisis de documentos y contenidos, observación y entrevista”. Es relevante destacar, en la investigación, el instrumento primordial es el análisis de documentos y contenidos, esta técnica es apropiada para el análisis de textos, tales como libros, artículos, ensayos o cualquier documento de valor para la investigación.

Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (ob-cit) señalan “pueden utilizarse en estudios de tipo documentales; en otros estudios básicos o de laboratorio, se pueden utilizar para robustecer la información que se tiene previamente de otras técnica”. De igual forma, los resultados obtenidos con esta técnica no son cuantificables y unas de sus principales finalidades es reunir información para ser analizada.

3.5. Análisis de datos

Concretamente, Hernández, Fernández y Baptista (ob-cit) señalan, “el análisis de datos es un proceso mediante el cual se busca tener información luego de un examen exhaustivo de los instrumentos de recolección de datos recaudados para la investigación”. Por tal razón, las técnicas mayormente utilizadas para el análisis de datos en un trabajo investigativo de carácter documental, es el análisis de contenido o análisis de información, así como también, la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido público de la comunicación.

Es así como el análisis de contenido no es más que una técnica metodológica implementada para la interpretación de textos según Arias (2015, p.94) “...ya sean escritos, grabados, pintados, filmados u otra forma diferente donde puedan existir toda clase de registros de datos, transcripción de entrevistas, discursos, protocolos de observación, documentos, videos”. Es decir, estos permiten a las investigadoras ampliar su campo de investigación y crearse una postura clara en virtud del tema estudiado, además de servir como fuente de información que sustente el trabajo: acepta material no estructurado; es decir, debe esperar el material para iniciar la formulación de las categorías de análisis y otros aspectos investigativos, es una técnica muy sensible al contexto y, por ende, es capaz de procesar significados simbólicos.

El análisis de contenido, se basa en la lectura textual o visual, como instrumento de recogida de información, lectura que a diferencia de la lectura común debe realizarse siguiendo el método científico, es decir, debe ser, sistemática, objetiva, replicable, y válida. Específicamente, lo característico del análisis de contenido y que le distingue de otras técnicas de investigación sociológica, es que se trata de una técnica que combina intrínsecamente y de ahí su complejidad, la observación y producción de los datos, y la interpretación o análisis de los datos.

En tal sentido, Arias (ob-cit) los contenidos “son seleccionados conforme a reglas explícitas, o sea, hay que tratar de igual manera a todos los contenidos examinados, porque serán evaluados con el mismo instrumento de medida y con los mismos criterios”. Por otro lado, en virtud de ese aparato objetivo que posee el análisis de contenido, del mismo se entienden algunos supuestos elementales: los sesgos o prejuicios del investigador no pueden afectar a los resultados, hay que explicitar suficientemente y de manera inequívoca las definiciones operativas y las reglas de clasificación de las variables o categorías de análisis, si otro analista repite el proceso descrito, debería llegar necesariamente a los mismos resultados.

En síntesis, el análisis de contenido se vincula y guarda relación con el estudio realizado como un medio para analizar los datos de la investigación, ya que; se utilizaron diferentes fuentes bibliográficas cuya fuente estaba contenida en libros, artículos de opinión, entrevistas y/o escritos, físicos y digitales, que sirvieron como sustento teórico de lo expuesto en dicha investigación, siendo los conceptos y posturas en él contenido objeto de análisis y discusión crítico – reflexivo para establecer las bases de la investigación y desarrollar plenamente los objetivos de la misma, dando respuesta a la problemática planteada por medio de las técnicas antes indiadas, las cuales se orillan a una postura más analítica, reflexiva y pensativa en virtud de la investigación.

CAPITULO IV
MATRIZ

N°	Tipo de documento	Nombre de documento	Autor	Año	Concepto clave	Tesis central o idea fundamental	Objetivo de la investigación	Conclusión	Relación con la investigación
1	Libros Textos	Democracia	Stalin Rincón	(2021) (2018)	Definición. Significación	Importancia de la democracia. Sistema democrático	Examinar sistemáticamente definiciones de democracia	Sistema de gobierno en libertad	Reconocimiento de los sistemas democráticos
2°	Publicación especializada	Participación ciudadana	Villegas Gutiérrez	(2020) (2020)	Participación. Ciudadanía.	Logros a través de la participación ciudadana.	Estudiar tipos de participación ciudadano	Expectativas de participación ciudadana	Interpretación de la participación ciudadana
3°	Artículos arbitrados	Electivo	Rincón Martínez	(2018) (2019)	Electores	Elegir. Derecho a ser elegido.	Develar analíticamente elegir y ser elegido	Derecho del elector	Análisis interpretativo
4°	Decretos. Resoluciones. Disposiciones legales.	Organización administrativa	Cariás COPRE	(2020) (1989)	Consolidación de la descentralización	Transferencia de competencias	Interpretar la esencia de la descentralización	Regionalización	Implementación de la política descentralizada
5°	Textos. Libros. Revistas.	Responsabilidad	Carao Contreras	(2019) (2020)	Precisión del valor. Responsabilidad	Aplicación de la responsabilidad como valor	Estudiar la esencia de la responsabilidad	Práctica de valores	Respeto a los valores
6°	Publicación especializada. Material bibliográfico	Pluralidad	Escarrá Stalin	(2020) (2021)	Esencia significativa de la pluralidad	Diversidad. Modalidades.	Determinar la operatividad de ser plural	Modalidades electorales	Legalidad electoral
7°	Libros Decretos	Mandatos revocables	Haro Escarrá	(2019) (2020)	Mandatos revocables	Soberanía	Describir mandatos revocables	Revocatorias	Aplicación de soberanía

Fuente: Bravo, A., Lares, M. (2022)

CAPITULO V CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

5.1. Conclusiones

Con base a los objetivos planteados se elaboran las conclusiones entendidas, como el desarrollo del pensamiento, para establecer consideraciones finales. En este contexto se concluye.

- I. Examinar, el principio jurídico – republicano de la democracia, se resalta el mejor sistema de gobierno, por cuanto la ciudadanía hacer valer su derecho a vivir con mejores condiciones de vida. Generalmente, la democracia se traduce en elecciones libres, competencias políticas, respeto a la mayoría y decisiones colectivas.
- II. Al estudiar la participación ciudadana como principio jurídico – republicano, se alcanzó el conocimiento científico logrado, a da lugar a las personas, como ciudadanos venezolanos pueden tomar parte activa en referéndum, plebiscito, consulta pública y consejos de ciudadanos.
- III. Al develar, la esencia del principio jurídico – republicano electivo, se concluye que esta sustenta el derecho de elegí y ser elegido. De igual manera, presenta una visión holística (integral), al representar la validez de la diversidad y la obtención de cargos como representantes del pueblo en la administración.
- IV. En relación al análisis de la organización administrativa en el marco de la descentralización esta experiencia responde a la finalidad de transferir competencias a las regiones. Con ellos, los estados como entidades, adquieren personalidad jurídica, las actividades se planifican en las regiones, las competencias son exclusivas, ratificando con ello la autonomía.

- V. Estudiando la responsabilidad como principio jurídico – republicano, el saber alcanzado denota, la toma de decisiones objetivas, actuaciones honestas, bajo la normativa legal. Asimismo, tener competencias exclusivas, por medio del proceso de descentralizar lo que genera el cumplimiento de deberes y respeto a los derechos.
- VI. Determinar el principio jurídico – republicano de la pluralidad, se concluye que esta diversidad que le asiste a los ciudadanos, se traduce en libertad de expresión, igualdad. En este escenario en la sociedad actual se percibe la contradicción de este principio a la realidad existente de múltiples ideologías y números procesos electorales.
- VII. La descripción profunda de la información científica, alcanzada en esta investigación documental permite señalar que al ocurrir un revocatorio, se consolida la soberanía popular, siempre y cuando no intervengan los poderes. De igual manera, el saber que implica el proceso revocatorio se corresponde a la representación política, la rendición de cuentas y la duración y permanencia de los cargos.

5.2. Consideraciones

A la Universidad Valle de Momboy

- I. Promover jornadas de devolución de conocimientos de los Trabajos Especial de Grado, a fin de compartir las experiencias efectuadas, en el área de investigación.
- II. Efectuar talleres teóricos – prácticos, con los estudiantes de 4to y 5to año de estudios de la Carrera de Derecho, a fin de fortificar los procedimientos en la realización de Trabajos Especial de Grado.

- III. Realizar seminarios sistemáticos de cada uno de los capítulos que lo conforman, la estructura de los diferentes tipos de investigación para fortalecer de manera práctica el proceso de indagación.
- IV. Motivar, la realización de investigaciones descriptivas con diseño de campo, con la seguridad de estimular procesos de análisis, interpretativo y reflexión de las temáticas legales existentes.
- V. Invitar a metodólogos como especialistas a compartir en mesas de trabajo, las investigaciones en el Trabajos Especial de Grado, cuantitativo y cualitativo, para el conocimiento metodológico a recorrer.
- VI. Operacionar talleres – seminarios, con los tutores para perfeccionar los procesos de acompañamientos a los estudiantes en su experiencia de investigación.
- VII. Difundir en las publicaciones universitarias, los resúmenes de Trabajos Especial de Grado, que alcance la relevancia, para ser ubicado como antecedente a otras investigaciones.

Referencias Bibliográficas

Arias, F. (2016) *Metodología de la investigación*. 3º Edición. Editorial LDS. Caracas Venezuela.

Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*.
Publicación Oficial Editorial. Caracas.

Baena Paz, G. (2018) *Investigaciones documentales*. 5ta Edición. Editorial Quirón. Bogotá.
Colombia.

Carao, A. (2019) *Principio Jurídicos Republicanos*. 2da Edición. Editorial McGraw-Hill. México.
DF.

Carias, A. (2020) *Las organizaciones administrativas en Venezuela*. 3° Editorial Santillana
Caracas Venezuela.

Castillo y Torres (2021) *Relación entre la clausura pétrea constitucional y los derechos actuales
de los ciudadanos Venezolanos*. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.

Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (1989) *Cuaderno educativo N° 106*. Fondo
Editorial Cultural Caracas Venezolana

Contreras, K. (2020) *El respeto universal en todos los renglones*. 4ª Edición. Editorial Popular.
Barcelona España.

Asamblea Nacional Constituyente Francesa. *Declaración de los Derechos del Hombre y del
Ciudadano*. (1789) Cuaderno educativo N° 103. Fondo Editorial Cultural Caracas
Venezolana

Escarrá, H. (2020) *Los principios Jurídicos*. 5° Edición. Editorial Javier Vergara. Buenos Aires,
Argentina.

Gutiérrez, L. (2020) *Las competencias políticas electorales*. 9° Edición. Editorial LDS. Caracas
Venezuela.

- Haro, J. (2019) *Los principios generales del Sistema de Justicia Constitucional Venezolano*. 2da Edición. Editorial Vergara. Buenos Aires. Argentina.
- Hernández, R, Fernández C. y Baptista, P. (2015) *Metodología de la investigación*. 4ª Edición. Editorial McGraw Hill. México.
- Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela (2014). *Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública*. Gaceta Oficial Extraordinaria N°. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.
- Lugo, R. (2022) *Relevancia de la clausura petra constitucional en los derechos humanos de los ciudadanos*. Trabajo Especial de Grado. Universidad Bicentenario de Aragua. Maracay. Venezuela.
- Martínez, M. (2019) *Ser electivo y electo por el ciudadano*. 2da Edición. Editorial Fontanella. Madrid España.
- Ramírez, K. (2021) *Propuesta de actualización profesional dirigida a los abogados del Circuito Judicial Alberto Adriani*. Escuela de Derecho de Los Andes. Mérida. Venezuela.
- Rincón, M. (2018). *Democracia en estos tiempos*. 4ta. Edición. Editorial McGraw Hill. Bogotá. Colombia.
- Stalin, I. (2021) *La democracia en el gobierno del Estado*. 10ma. Editorial Limusa México.
- Tamayo y Tamayo, M. (2015) *El proceso de investigación científica*. 10ma. Editorial Limusa México.
- Urdaneta, M. (2022) *La participación ciudadana como principio jurídico republicano en el territorio Venezolano*. Trabajo Especial de Grado. Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela.

Villegas, J. (2020) *Las elecciones libres en la República Bolivariana de Venezuela*. 9º Edición.
Editorial Javier Vergara. Buenos Aires, Argentina.